

BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A.

**Dirección física:
Calle 50 y Calle Aquilino de la Guardia
Dirección postal: Apartado 0819-08730
Ciudad de Panamá, República de Panamá**

13 de marzo de 2009

Estimados Accionistas:

Por este medio se les invita cordialmente a asistir a la Asamblea Anual de Accionistas (la "Asamblea Anual") de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (en adelante, el "Banco") que se llevará a cabo en el Hotel Marriott Panamá, ubicado en la Calle 52 y Calle Ricardo Arias de la ciudad de Panamá, República de Panamá, el miércoles 15 de abril de 2009, a las 10:00 a.m. (hora de Panamá).

En la Asamblea Anual se le solicitará a los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco que voten en relación con lo siguiente:

- (1) Aprobar los estados financieros auditados del Banco correspondientes al año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008 (Propuesta 1);
- (2) Nombrar a Deloitte como los auditores independientes del Banco para el año fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2009 (Propuesta 2);
- (3) Elegir tres directores (un director que represente a los tenedores de acciones comunes de la Clase E del Banco y dos directores que representen a los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco) para ejercer el cargo por un período de tres años (Propuesta 3);
- (4) Reformar el pacto social del Banco para:
 - A. Cambiar el nombre del Banco (Propuesta 4(A));
 - B. Modificar la definición del objeto de negocio del Banco (Propuesta 4(B));
 - C. Permitir la emisión de acciones preferidas (Propuesta 4(C)); y
 - D. Autorizar una nueva clase de acciones comunes (Propuesta 4(D)); y
- (5) Decidir sobre cualesquiera otros asuntos que sean debidamente presentados a la consideración de la Asamblea Anual o en cualesquiera aplazamientos o posposiciones de ésta.

Las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D) para reformar el pacto social del Banco son propuestas

individuales, cuyo voto se llevará a cabo por separado.

La Propuesta 1, la Propuesta 2, la Propuesta 3 y las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D) se describen más detalladamente en la Solicitud de Poder de Voto que se adjunta. Se adjuntan también la Convocatoria de la Asamblea Anual y un poder de voto. Copias de la memoria anual del Banco 2008 que incluye los estados financieros para el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008 podrán ser solicitadas por escrito al Sr. Jaime Celorio en las oficinas del Banco ubicadas en Calle 50 y Aquilino de la Guardia, Apartado 0819-08730, ciudad de Panamá, República de Panamá, o visitando la sección de Relaciones con los Inversionistas del sitio de Internet del Banco en <http://www.bladex.com>.

Para asegurarnos que usted esté debidamente representado como accionista en la Asamblea Anual, le solicitamos que por favor lea el material adjunto y que llene, firme, feche y devuelva el poder de voto adjunto con su voto. Si usted decide asistir en persona a la Asamblea Anual, podrá votar en persona si así lo desea, aunque haya enviado el poder de voto adjunto.

La Junta Directiva del Banco (la "Junta Directiva") les solicita que manifiesten su aprobación votando **A FAVOR** de las propuestas, según éstas aparecen descritas en la Solicitud de Poder de Voto que se adjunta, y les solicita que voten con prontitud. Su voto y apoyo son importantes para el Banco.

En nombre de la Junta Directiva, les agradecemos su colaboración, así como su continuo apoyo, y esperamos contar con su presencia en Panamá, el miércoles 15 de abril de 2009.

Atentamente,



Ricardo Manuel Arango
Secretario

BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ANUAL DE ACCIONISTAS
A CELEBRARSE EL 15 DE ABRIL DE 2009

POR ESTE MEDIO SE LES NOTIFICA a todos los tenedores de las acciones comunes emitidas y en circulación de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A., una sociedad anónima panameña (en adelante denominada el “Banco”), que se encuentren registrados en la fecha que se indica a continuación, que la Asamblea Anual de Accionistas de 2009 del Banco (a esa reunión, incluyendo cualesquiera aplazamientos o posposiciones de ella, se hará referencia en lo sucesivo como la “Asamblea Anual”) se llevará a cabo en el Hotel Marriott Panamá, ubicado en Calle 52 y Calle Ricardo Arias, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, el miércoles 15 de abril de 2009, a las 10:00 a.m. (hora de Panamá), con los siguientes propósitos:

- (1) Aprobar los estados financieros auditados del Banco correspondientes al año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008 (Propuesta 1);
- (2) Nombrar a Deloitte como los auditores independientes del Banco para el año fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2009 (Propuesta 2);
- (3) Elegir tres directores (un director que represente a los tenedores de acciones comunes de la Clase E del Banco y dos directores que representen a los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco) para ejercer el cargo por un período de tres años (Propuesta 3);
- (4) Reformar el pacto social del Banco para:
 - A. Cambiar el nombre del Banco (Propuesta 4(A));
 - B. Modificar la definición del objeto de negocio del Banco (Propuesta 4(B));
 - C. Permitir la emisión de acciones preferidas (Propuesta 4(C)); y
 - D. Autorizar una nueva clase de acciones comunes (Propuesta 4(D)); y
- (5) Decidir sobre cualesquiera otros asuntos que sean debidamente presentados a la consideración de la Asamblea Anual o en cualesquiera aplazamientos o posposiciones de ésta.

Las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D) para reformar el pacto social del Banco son propuestas individuales, cuyo voto se llevará a cabo por separado.

La Junta Directiva ha establecido el cierre de negocios del día 11 de marzo de 2009, como la fecha de registro que se utilizará para determinar los tenedores de acciones que tendrán derecho a recibir la convocatoria y votar en la Asamblea Anual. Para constituir un quórum en la Asamblea Anual será necesario que estén presentes, o representadas por poder, por lo menos la mitad ($\frac{1}{2}$) del total de las acciones comunes de todas las clases de acciones comunes del Banco, que han sido emitidas y estén en circulación, más una (1) acción adicional de las acciones comunes del Banco. Adicionalmente, la presencia, o la representación por poder, de tenedores que representen por lo menos la mitad ($\frac{1}{2}$) del total de las acciones comunes emitidas y en circulación de cada una de las clases de acciones del Banco que le corresponda elegir directores en la Asamblea Anual,

más una (1) acción adicional de cada una de dichas clases, será necesaria para constituir un quórum en la Asamblea Anual con el fin de elegir dichos directores. Si no se obtiene quórum para celebrar la Asamblea Anual en la reunión programada para el miércoles 15 de abril de 2009, a las 10:00 a.m. (hora de Panamá), se celebrará una segunda reunión a las 10:00 a.m. (hora de Panamá) el día jueves 16 de abril de 2009, en el mismo lugar, con los tenedores de acciones comunes que se encuentren presentes (personalmente o por poder) en esta segunda reunión. En esta segunda reunión, los tenedores de acciones comunes que estén presentes (personalmente o por poder) constituirán quórum; y en esta segunda reunión para los efectos de elegir directores, los tenedores de acciones comunes de cada clase de acciones por separado que estén presentes (personalmente o por poder) constituirán quórum.

Se le solicita a los tenedores de acciones que, aunque estén contemplando asistir en persona a la Asamblea Anual, llenen, fechen y firmen el poder de voto que se adjunta, y que lo devuelvan lo antes posible en el sobre adjunto. Los tenedores de acciones que asistan a la Asamblea Anual podrán votar en persona si así lo desean, aún cuando hayan enviado previamente su poder de voto. El poder de voto adjunto lo solicita la Junta Directiva. Cada Propuesta y los mecanismos para votar en persona o por poder se describen más detalladamente en la Solicitud de Poder de Voto que se adjunta.

Por Orden de la Junta Directiva

Ricardo Manuel Arango
Secretario

13 de marzo de 2009

ES IMPORTANTE QUE TODOS LOS TENEDORES DE ACCIONES COMUNES ESTÉN REPRESENTADOS (PERSONALMENTE O POR PODER) EN LA ASAMBLEA ANUAL. SE LES SOLICITA LLENAR, FIRMAR, FECHAR Y DEVOLVER LO ANTES POSIBLE EL PODER DE VOTO QUE SE ADJUNTA, EN EL SOBRE CON LA DIRECCIÓN IMPRESA QUE SE LES PROPORCIONA, AUN CUANDO VAYAN A ASISTIR A LA ASAMBLEA ANUAL EN PERSONA.

LOS TENEDORES DE ACCIONES COMUNES QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA ANUAL EN PERSONA PODRÁN REVOCAR EL PODER DE VOTO QUE HAYAN OTORGADO Y VOTAR EN PERSONA SI ASÍ LO DESEAN.

TABLA DE CONTENIDO

	<u>Página</u>
Solicitud de Poder de Voto	5
Votación	7
Acciones en Circulación y Quórum	8
Propuesta 1 – Aprobación de los Estados Financieros Auditados del Banco	11
Propuesta 2 – Designación de los Auditores Independientes	12
Propuesta 3 – Elección de Directores	13
Propuesta 4 – Reforma al pacto social del Banco.....	15
Resumen de Propuestas de Reforma al pacto social del Banco.....	16
Información sobre la Junta Directiva, Dignatarios, Comités, Consejo Consultivo y Ejecutivos Principales.....	21
Información sobre los Dignatarios	23
Reuniones de la Junta Directiva y Comités	24
Comité de Auditoría y Cumplimiento	24
Comité de Política y Evaluación de Riesgos	25
Comité de Activos y Pasivos	26
Comité de Negocios.....	26
Comité de Nominación y Compensación	27
Consejo Consultivo	28
Ejecutivos Principales	28
Compensación de Ejecutivos y Directores	31
Compensación de Ejecutivos	31
Compensación del Presidente Ejecutivo – Año 2008	32
Compensación de la Junta Directiva	33
Propiedad Efectiva de Acciones.....	34
Prácticas de Gobierno Corporativo	36
Transacciones con Personas Relacionadas	37
Reporte del Comité de Auditoría y Cumplimiento	37
Propuesta de los Accionistas para la Asamblea Anual de 2010	39
Otros Asuntos	40
Anexo A – Propuesta 4(A): Cambios al Artículo 1 del Pacto Social.....	A-1
Anexo B – Propuesta 4(B): Cambios a los Artículos 2 y 21 del Pacto Social	B-1
Anexo C – Propuesta 4(C): Cambios al Artículo 4 del Pacto Social	C-1

Anexo D – Propuesta 4(D): Cambios a los Artículos 4, 5, 6 y 12 del Pacto Social	D-1
Anexo E – Pacto Social Reformado	E-1

BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A.

SOLICITUD DE PODER DE VOTO PARA LA ASAMBLEA ANUAL DE ACCIONISTAS DE 2009 A CELEBRARSE EL 15 DE ABRIL DE 2009

Esta Solicitud de Poder de Voto la envía la Junta Directiva (la "Junta Directiva") de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (denominado en lo sucesivo el "Banco") a los tenedores de acciones comunes del Banco con el fin de solicitar poderes de voto a ser utilizados en la Asamblea Anual de Accionistas del Banco (la "Asamblea Anual") que se celebrará el miércoles 15 de abril de 2009, en el Hotel Marriott Panamá, ubicado en la Calle 52 y Calle Ricardo Arias de la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 10:00 a.m. (hora de Panamá), así como en cualquier aplazamiento o posposición de ésta. A menos que el contexto requiera lo contrario, toda referencia a la Asamblea Anual que haya en esta Solicitud de Poder de Voto, significará la Asamblea Anual y cualquier aplazamiento o posposición de ésta.

La Asamblea Anual ha sido convocada con los siguientes propósitos:

- (1) Aprobar los estados financieros auditados del Banco correspondientes al año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008 (Ver Propuesta 1);
- (2) Nombrar a Deloitte como los auditores independientes del Banco para el año fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2009 (Ver Propuesta 2);
- (3) Elegir tres directores (un director que represente a los tenedores de acciones comunes de la Clase E del Banco y dos directores que representen a los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco) para ejercer el cargo por un período de tres años (Ver Propuesta 3);
- (4) Reformar el pacto social del Banco para:
 - A. Cambiar el nombre del Banco (Propuesta 4(A));
 - B. Modificar la definición del objeto de negocio del Banco (Propuesta 4(B));
 - C. Permitir la emisión de acciones preferidas (Propuesta 4(C)); y
 - D. Autorizar una nueva clase de acciones comunes (Propuesta 4(D)) (Ver Propuesta 4); y
- (5) Decidir sobre cualesquiera otros asuntos que sean debidamente presentados a la consideración de la Asamblea Anual o en cualesquiera aplazamientos o posposiciones de ésta.

Las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D) para reformar el pacto social del Banco son propuestas individuales, cuyo voto se llevará a cabo por separado.

La Junta Directiva recomienda a todos los tenedores de acciones comunes que voten **A FAVOR** de la Propuesta 1, de la Propuesta 2, y de las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D). Con respecto a la Propuesta 3, la Junta Directiva ha nominado y recomienda (1) que todos los tenedores de acciones de la Clase E voten **A FAVOR** de Will C. Wood como director para representar a los

tenedores de acciones de la Clase E del Banco, y (2) que todos los tenedores de acciones comunes voten **A FAVOR** de Gonzalo Menéndez Duque y Jaime Rivera como directores para representar a los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco.

Esta Solicitud de Poder de Voto se enviará el 13 de marzo de 2009, o alrededor de esa fecha a los tenedores de acciones comunes con derecho a votar en la Asamblea Anual. Si el poder de voto adjunto es debidamente firmado y se le devuelve al Banco a tiempo para que pueda ser ejercido en la Asamblea Anual, las acciones que represente ese poder de voto serán votadas conforme a las instrucciones contenidas en ese poder de voto. La presencia de un tenedor de acciones comunes en la Asamblea Anual no revocará automáticamente el poder de voto que ese tenedor de acciones comunes haya otorgado. Sin embargo, los tenedores de acciones comunes podrán revocar cualquier poder de voto en cualquier momento, antes de que sea ejercido, entregando al Banco un poder de voto debidamente firmado y con una fecha posterior, asistiendo a la Asamblea Anual y votando en persona, o presentándole al Secretario del Banco una notificación de revocación en Calle 50 y Calle Aquilino de la Guardia, Apartado 0819-08370, ciudad de Panamá, República de Panamá. A menos que sea revocado o que se den instrucciones en sentido contrario (ya sea votando en persona o mediante un poder de voto posterior), si un poder de voto ha sido debidamente firmado, fechado y devuelto, pero no contiene indicación alguna de cómo el tenedor de acciones comunes de que se trate quiere que sean votadas sus acciones respecto de cualquiera de las propuestas mencionadas en el poder de voto, se entenderá que dicho poder de voto otorga autorización para que se vote en la forma siguiente: (1) **A FAVOR** de la Propuesta 1, para aprobar los estados financieros auditados del Banco, correspondientes al año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008; (2) **A FAVOR** de la Propuesta 2, para nombrar a Deloitte como los auditores independientes del Banco para el año fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2009; (3) **A FAVOR** de la Propuesta 3, para elegir a Will C. Wood como director para representar a los tenedores de las acciones de la Clase E, y para elegir a Gonzalo Menéndez Duque y a Jaime Rivera como directores para representar a los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco; (4) **A FAVOR** de la Propuesta 4(A) para reformar el pacto social para cambiar el nombre del Banco, **A FAVOR** de la Propuesta 4(B) para modificar la definición del objeto de negocio del Banco, **A FAVOR** de la Propuesta 4(C) para permitir la emisión de acciones preferidas, **A FAVOR** de la Propuesta 4(D) para autorizar una nueva clase de acciones comunes y (5) conforme al mejor criterio de los apoderados designados en el poder de voto respecto de cualesquiera otros asuntos que puedan presentarse debidamente en la Asamblea Anual.

Cualquier accionista que comparte una dirección con otro accionista recibirá solamente un juego de los documentos que comprenden esta Solicitud de Poder de Voto, a menos que ese accionista haya proporcionado instrucciones contrarias. Si dicho accionista desea recibir un juego separado de los documentos que esta Solicitud de Poder de Voto comprende, la copia adicional puede ser solicitada por escrito al Secretario del Banco en Calle 50 y Aquilino de la Guardia, Apartado 0819-08370, ciudad de Panamá, República de Panamá. Un juego adicional de los documentos que comprenden esta Solicitud de Poder de Voto será enviado luego de recibida la solicitud. Si dicho accionista desea recibir juego separado de los documentos que en un futuro comprendan la Solicitud de Poder de Voto, lo podrá solicitar a la dirección antes proporcionada.

Solicitud de Poderes de Voto

El Banco asumirá el costo de solicitar los poderes de voto. Además de solicitar poderes de voto por correo, el Banco podrá solicitar poderes de voto por conducto de sus directores, sus Dignatarios y sus empleados, tanto en persona como por teléfono, mediante facsímil telecopiado o por correo electrónico. El Banco solicitará asimismo a las personas, firmas y sociedades que sean tenedoras de acciones comunes, ya sea a nombre propio o como testaferros, cuyos propietarios efectivos sean otras personas, que envíen los documentos que esta Solicitud de Poder de Voto comprende a dichos propietarios efectivos, y que obtengan poderes de voto de esos propietarios, y

les reembolsará a aquellos tenedores los gastos en que razonablemente incurran al hacerlo. El Banco podrá contratar los servicios de una firma que se dedique a solicitar poderes de voto para que preste asistencia en la gestión de solicitar poderes de voto. Se prevé que el costo de los servicios prestados por esa firma no excederá la suma de \$8,500 aproximadamente, más gastos a ser reembolsados.

Votación

Las acciones del Banco que confieren a sus tenedores el derecho de votar en la Asamblea Anual son las acciones de la Clase A, las acciones de la Clase B y las acciones de la Clase E, y cada una de esas acciones dará a su tenedor derecho a un voto por acción en las asambleas de accionistas del Banco, excepto cuando se trate de la elección de directores. Para la elección de directores, los votos de los tenedores de cada clase de acciones comunes del Banco serán contados por separado como clase para elegir el director o los directores que representen a cada clase.

Para la elección de directores, los tenedores de acciones comunes de cada clase tienen el derecho de ejercer su poder de voto en forma acumulativa, lo que significa que los tenedores de acciones de cada clase tendrán el número de votos que resulte de multiplicar el número de acciones de dicha clase de cada accionista por el número de directores a ser elegidos por dicha clase. Cada accionista puede votar todos los votos a favor de un candidato o distribuir sus votos entre todos los directores a ser elegidos, en la forma que dicho accionista decida. Los accionistas también tienen derecho de voto acumulativo en la elección de directores que representen todas las clases de acciones del capital social del Banco.

Las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D) para reformar el pacto social del Banco son propuestas individuales, cuyo voto se llevará a cabo por separado. Para que la Propuesta 4(A) sea aprobada, el pacto social vigente requiere del voto afirmativo de accionistas que representen al menos la mitad ($\frac{1}{2}$) más una (1) de todas las clases de acciones comunes del Banco representadas en la Asamblea Anual. Para que las Propuestas 4(B), (C) y (D) sean aprobadas, los siguientes votos afirmativos serán requeridos:

- i. el voto afirmativo de accionistas que representen al menos tres cuartos ($\frac{3}{4}$) del total de las acciones emitidas y en circulación de la Clase A; y
- ii. el voto afirmativo de accionistas que representen al menos la mitad ($\frac{1}{2}$) más una (1) de todas las clases de acciones comunes del Banco representadas en la Asamblea Anual.

La Junta Directiva ha establecido el cierre de negocios del día 11 de marzo de 2009, como la fecha de registro que se utilizará para determinar los tenedores de acciones comunes que tienen derecho a recibir la convocatoria de la Asamblea Anual y a votar en ella. Al 31 de diciembre de 2008, el Banco tenía un total de 36,413,087.79 acciones emitidas y en circulación de todas las clases de acciones comunes del Banco. A continuación se desglosa el número de acciones de cada clase de acciones comunes del Banco que, al 31 de diciembre de 2008, habían sido emitidas y estaban en circulación:

<u>Clases de Acciones Comunes</u>	<u>Cantidad de Acciones Comunes en Circulación al 31 de diciembre de 2008</u>
A	6,342,189.16
B	2,617,783.63
E	<u>27,453,115.00</u>
TOTAL	36,413,087.79

Al 31 de diciembre de 2008, el Banco no estaba directa o indirectamente controlado por otra sociedad o gobierno extranjero, y ninguna persona era el propietario registrado de más del 9.7% del total de las acciones comunes emitidas y en circulación del capital social con derecho a voto del Banco.

Acciones en Circulación y Quórum

El cuadro a continuación indica información acerca de los accionistas del Banco que son propietarios efectivos de 5% o más de cualquier clase del total de las acciones del capital social con derecho a voto del Banco al 31 de diciembre de 2008:

Al 31 de diciembre de 2008			
Clase A	Número de Acciones	% de la Clase	% del Total
<i>Banco de la Nación Argentina</i> ¹	1,045,348.00	16.5	2.9
Bartolomé Mitre 326 1036 Buenos Aires, Argentina			
<i>Banco do Brasil</i> ²	974,551.00	15.4	2.7
SBS Quadra 1 - Bloco A CEP 70.0070-100 Brasilia, Brasil			
<i>Banco de Comercio Exterior de Colombia</i>	488,547.00	7.7	1.3
Edif. Centro de Comercio Internacional Calle 28 No.13A-15 Bogotá, Colombia			
<i>Banco de la Nación (Perú)</i>	446,556.00	7.0	1.2
Ave. República de Panamá 3664 San Isidro, Lima, Perú			
<i>Banco Central del Paraguay</i>	434,658.00	6.9	1.2
Federación Rusa y Sargento Marecos Asunción, Paraguay			
<i>Banco Central del Ecuador</i>	431,217.00	6.8	1.2
Ave. Amazonas entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Quito, Ecuador			
<i>Banco del Estado de Chile</i>	323,412.75	5.1	0.9
Ave. Libertador Bernardo O'Higgins 1111 Santiago, Chile			
Sub-Total de acciones comunes de la Clase A....	4,144,289.75	65.3	11.4
Total de acciones comunes Clase A.....	6,342,189.16	100.0	17.4

Al 31 de diciembre de 2008

Clase B	Número de Acciones	% de la Clase	% del Total
<i>Banco de la Provincia de Buenos Aires</i> San Martín 137 C1004AAC Buenos Aires, Argentina	884,460.98	33.8	2.4
<i>Banco de la Nación Argentina</i> Bartolomé Mitre 326 1036 Buenos Aires, Argentina	295,944.50	11.3	0.8
<i>The Korea Exchange Bank</i> 181, Euljiro 2GA Jungu, Seoul, Korea	147,172.50	5.6	0.4
Sub-Total de acciones comunes de la Clase B....	1,327,577.98	50.7	3.6
Total de acciones comunes Clase B.....	2,617,783.63	100.0	7.2

Al 31 de diciembre de 2008

Clase E³	Número de Acciones	% de la Clase	% del Total
<i>Arnhold and S. Bleichroeder Advisers, LLC</i> 1345 Avenue of the Americas New York, New York 10105 – 4300	3,541,212.00	12.9	9.7
<i>Brandes Investment Partners, L.P.</i> 11988 El Camino Real, Suite 500 San Diego, California 92130	2,173,513.00	7.9	6.0
Sub-Total de acciones comunes de la Clase E....	5,714,725.00	20.8	15.7
Total de acciones comunes Clase E.....	27,453,115.00	100.0	75.4
Total de Acciones Comunes.....	36,413,087.79		100.0

¹ No incluye un número agregado de 3,289 acciones de la Clase E que le corresponden a los derechos del Sr. Roberto Feletti bajo el 2008 Stock Incentive Plan (como se define a continuación), emitidas a su empleador, Banco de la Nación Argentina.

² No incluye un número agregado de 5,630 acciones de la Clase E que corresponden a los derechos del Sr. José María Rabelo bajo el Plan de Acciones Restringidas 2003 y el 2008 Stock Incentive Plan (como se define a continuación), emitidas a su empleador, Banco do Brasil.

³ Fuente: El Formulario 13G registrado en la Comisión de Valores de Estados Unidos de América (*U.S. Securities and Exchange Commission*) al 31 de diciembre de 2008.

La presencia (en persona o por poder) de los tenedores que representen por lo menos la mitad (½) del total de las acciones comunes emitidas y en circulación de todas las clases de acciones del Banco, más una (1) acción común adicional será necesaria para constituir un quórum en la Asamblea Anual. La presencia (en persona o por poder) de los tenedores que representen por lo menos la mitad (½) de las acciones comunes emitidas y en circulación de cada clase de acciones comunes que esté eligiendo directores en la Asamblea Anual, más una (1) acción adicional de dicha clase, será necesaria para constituir un quórum en la Asamblea Anual para el propósito de elegir directores. Si no se obtiene un quórum para celebrar la Asamblea Anual en la reunión programada para el miércoles 15 de abril de 2009, a las 10:00 a.m. (hora de Panamá), entonces se celebrará una segunda reunión a las 10:00 a.m. (hora de Panamá) el jueves 16 de abril de 2009, en el mismo lugar, con los accionistas presentes (en persona o mediante apoderado) en

dicha segunda reunión. En esta segunda reunión, los tenedores de acciones comunes que estén presentes (personalmente o por poder) constituirán quórum, y en esta segunda reunión, en lo pertinente a cada clase de acciones para la elección de directores, los tenedores de acciones de cada clase de acciones por separado que estén presentes (personalmente o por poder) constituirán quórum.

**APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AUDITADOS DEL BANCO PARA EL AÑO FISCAL
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

(PROPUESTA 1)

Los estados financieros auditados del Banco para el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008 fueron elaborados por el Banco conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("U.S. GAAP") y fueron auditados por los auditores independientes del Banco, Deloitte, conforme a los Principios de Auditoría Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("U.S. GAAS"). En la Asamblea Anual, los tenedores de acciones comunes del Banco votarán para aprobar los estados financieros anuales auditados; sin embargo, los estados financieros auditados no están sujetos a cambios como resultado de dicha votación. Tal como ha sido la costumbre en las anteriores asambleas anuales de accionistas del Banco, los ejecutivos del Banco estarán presentes para responder cualesquiera preguntas que los tenedores de acciones comunes del Banco que asistan a la Asamblea Anual quieran hacer en relación con los resultados financieros del Banco.

**LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD RECOMIENDA QUE USTED VOTE A FAVOR DE LA
APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL BANCO PARA EL AÑO
FISCAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

(PROPUESTA 2)

La Junta Directiva recomienda que los tenedores de acciones comunes designen a Deloitte como los auditores independientes del Banco para el año fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2009. Deloitte ha informado al Banco que ni dicha firma ni ningún asociado suyo tiene relación alguna con el Banco o con sus subsidiarias, exceptuando la relación que usualmente existe entre auditores independientes y sus clientes. Deloitte tendrá representantes presentes en la Asamblea Anual quienes tendrán la oportunidad de hacer una declaración, si ellos así lo desean, y quienes estarán disponibles para responder a las preguntas que pudiesen hacer los accionistas del Banco que asistan a la Asamblea Anual.

LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD RECOMIENDA QUE USTED VOTE A FAVOR DE DESIGNAR A DELOITTE COMO AUDITORES INDEPENDIENTES DEL BANCO PARA EL AÑO FISCAL QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

ELECCIÓN DE DIRECTORES

(PROPUESTA 3)

La Junta Directiva consta de diez directores, de acuerdo con el pacto social del Banco. Tres directores son elegidos por los tenedores de las acciones Clase A, cinco directores son elegidos por los tenedores de las acciones Clase E, y dos directores son elegidos por los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco.

Excepto por el Presidente Ejecutivo del Banco, el señor Jaime Rivera, y el Sr. Guillermo Güémez, todos los miembros de la Junta Directiva son independientes según los términos definidos en las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo reglas promulgadas por la Comisión de Valores de Estados Unidos de América (*U.S. Securities and Exchange Commission*) (el "SEC") bajo el Decreto Sarbanes-Oxley, la Sección 303-A de las reglas de la Bolsa de Valores de Nueva York y el Acuerdo No.04-2001 de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá (la "Superintendencia de Bancos"). La información sobre la determinación de independencia de los directores está incluida en el sitio de Internet del Banco <http://www.bladex.com>.

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos en las asambleas anuales de tenedores de acciones comunes del Banco, y cada director debe ocupar el cargo por un período de tres años. Los directores pueden ser re-elegidos una vez o múltiples veces. En las elecciones de miembros de la Junta Directiva que representen una clase de acciones comunes del Banco, los votos de los tenedores de esa clase de acciones se cuentan por separado como clase.

Los tenedores de cada clase de acciones comunes tienen derecho a voto cumulativo en las elecciones de directores que representen a dicha clase. Esto significa que un accionista de cada clase tendrá el número de votos que resulte de multiplicar el número de acciones de dicha clase tenidas por dicho accionista por el número de directores a ser elegidos por dicha clase, y cada accionista podrá votar todos los votos a favor de un candidato o distribuir sus votos entre todos los directores a ser elegidos o entre dos o más de ellos, en la forma que dicho accionista decida. Los accionistas también tienen derecho de voto cumulativo en la elección de directores que representen todas las clases de acciones del capital social del Banco.

En la Asamblea Anual se solicitará a los tenedores de acciones comunes que elijan tres directores (un director que represente a los tenedores de acciones comunes de la Clase E del Banco y dos directores que representen a los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco) a la Junta Directiva, para ejercer el cargo por un período de tres años. Los votos de los tenedores de las acciones Clase E serán contados separadamente como una clase para los propósitos de elegir al director para que represente a los tenedores de las acciones de la Clase E. La Junta Directiva ha nominado a Will C. Wood como director para representar a los tenedores de acciones comunes de la Clase E, y a Gonzalo Menéndez Duque y a Jaime Rivera como directores para representar a los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco.

Un Director Nominado para Re-elección como Representante de los Tenedores de las Acciones de la Clase E

Con la recomendación del Comité de Nominación y Compensación del Banco, la Junta Directiva ha postulado a Will C. Wood para reelección como director para representar a los tenedores de las acciones comunes Clase E del Banco.

Will C. Wood ha ocupado el cargo de fundador principal de Kentwood Associates of Menlo

Park, California desde 1993, y es un fiduciario de los fondos mutuos Dodge & Cox. Ha trabajado para Wells Fargo en el Grupo de Banca Internacional y sirvió como Vicepresidente Ejecutivo de dicha entidad desde 1986 hasta 1989. Mientras estuvo en Wells Fargo, el Sr. Wood también fue Director de la Asociación Bancaria para el Comercio Exterior y PEFCO, una compañía financiera privada para la exportación. Estuvo empleado por Crocker Bank y fungió como Vicepresidente Ejecutivo a cargo de la División Internacional y Gerente del Área de América Latina desde 1975 hasta 1986. El Sr. Wood trabajó anteriormente para Citibank en La Paz, Bolivia, Lima, Perú y Río de Janeiro y Sao Paulo, Brasil, y comenzó su carrera con la División Extranjera de Citibank en Nueva York en 1964.

Dos Directores Nominados para Re-elección como Representantes de los Tenedores de Todas las Clases de Acciones Comunes

Con la recomendación del Comité de Nominación y Compensación del Banco, la Junta Directiva ha postulado a Gonzalo Menéndez Duque y a Jaime Rivera como directores para representar a los tenedores de todas las clases de acciones comunes del Banco.

Gonzalo Menéndez Duque es un director principal de las compañías Luksic de Chile y ocupa el cargo de director de las siguientes compañías del grupo Luksic: Banco de Chile desde 2001, Holdings Quiñenco desde 1996 y Antofagasta PLC desde 1985. Además, ocupa el cargo de Presidente de las siguientes compañías del grupo Luksic: Banchile Corredores de Bolsa, S.A. desde 2007 e Inversiones Vita desde 2000. También ocupa el cargo de Vice-Presidente de la Fundación Andrónico Luksic A. y la Fundación Pascual Baburizza desde el 2005. Anteriormente el Sr. Menéndez Duque ocupó el cargo de Director y Presidente de varias compañías relacionadas con el Grupo Luksic comenzando en 1985, incluyendo las siguientes: Banco de A. Edwards y compañías relacionadas, Banco Santiago, Empresas Lucchetti, S.A., Banco O'Higgins, Antofagasta Group y Banchile Administradora General de Fondos.

Jaime Rivera ha ocupado el cargo de director del Banco desde 2004, cuando fue designado como Presidente Ejecutivo. Se incorporó al Banco en el 2002 como Vicepresidente Ejecutivo. Anteriormente el Sr. Rivera ocupó diversos cargos en Bank of America Corporation desde 1978, incluyendo Director General del Grupo de Instituciones Financieras Latinoamericanas en Miami y del grupo de Finanzas Corporativas para América Latina en Nueva York, como Gerente General en Brasil, Argentina, Uruguay y Guatemala, como Gerente de Mercadeo en Chile y como Gerente de Sistemas de Información en Venezuela. Él ha ocupado posiciones en las Directivas del Consejo de las Américas, la Asociación Bancaria Internacional de Florida y la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo de los Negocios Agrícolas. El Sr. Rivera es miembro del Consejo Consultivo Internacional (IAC) de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Nueva York. Tiene una Maestría en Administración de Empresas de Cornell University, una Maestría en Ciencias de Northwestern University, y un Bachiller en Ciencias de Northrop University.

LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD RECOMIENDA QUE LOS TENEDORES DE ACCIONES DE LA CLASE E VOTEN A FAVOR DE LA RE-ELECCIÓN DE WILL C. WOOD COMO DIRECTOR DE LA CLASE E DEL BANCO, Y A FAVOR DE LA RE-ELECCIÓN DE GONZALO MENÉNDEZ DUQUE Y JAIME RIVERA COMO DIRECTORES PARA REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE TODAS LAS CLASES DE ACCIONES COMUNES DEL BANCO.

APROBACIÓN DE REFORMAS AL PACTO SOCIAL

(PROPUESTA 4)

Estamos proponiendo reformar el pacto social del Banco para:

- A. Cambiar el nombre del Banco;
- B. Modificar la definición del objeto de negocio del Banco;
- C. Permitir la emisión de acciones preferidas; y
- D. Autorizar una nueva clase de acciones comunes.

Las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D) para reformar el pacto social del Banco son beneficiosas para el Banco y sus accionistas porque: (1) amplían el alcance de las actividades de negocio permitidas al Banco para abarcar todo tipo de negocios bancarios y financieros, inversiones y cualesquiera otros negocios que promuevan el comercio exterior y el desarrollo económico de los países latinoamericanos; (2) la habilidad de emitir acciones preferidas le da flexibilidad al Banco para levantar capital, y le permite responder rápidamente y aprovechar las condiciones del mercado y otras oportunidades favorables; y (3) permite que gobiernos fuera de Latinoamérica suscriban acciones, de esta manera ampliando la base de accionistas del Banco.

El voto de las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D) se llevará a cabo por separado. Para que la Propuesta 4(A) sea aprobada se requiere del voto afirmativo de accionistas que representen al menos la mitad ($\frac{1}{2}$) más una (1) de todas las clases de acciones comunes del Banco representadas en la Asamblea Anual. Para que las Propuestas 4(B), (C) y (D) sean aprobadas, los siguientes votos afirmativos serán requeridos:

- i. el voto afirmativo de accionistas que representen al menos tres cuartos ($\frac{3}{4}$) del total de las acciones emitidas y en circulación de la Clase A.
- ii. el voto afirmativo de accionistas que representen al menos la mitad ($\frac{1}{2}$) más una (1) de todas las clases de acciones comunes del Banco representadas en la Asamblea Anual; y

Adjunto para su referencia encontrará, como Anexos A a D, copia de los artículos del pacto social del Banco que se propone reformar bajo cada propuesta, marcados para reflejar los cambios propuestos, y como Anexo E, una copia del pacto social que incorpora todas las reformas propuestas.

LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD RECOMIENDA QUE USTED VOTE A FAVOR DE LAS REFORMAS 4(A), 4(B), 4(C) Y 4(D) AL PACTO SOCIAL.

RESUMEN DE LAS REFORMAS PROPUESTAS AL PACTO SOCIAL

A continuación se presenta un resumen de las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D) de reforma al pacto social vigente. Todos los accionistas deberán leer cuidadosamente los Anexos que se adjuntan antes de tomar cualquier decisión con respecto a las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D). Los Anexos A a D contienen una copia de los artículos del pacto social que se propone reformar bajo cada propuesta, marcados para reflejar los cambios propuestos, y como Anexo E, una copia del pacto social que incorpora todas las reformas propuestas. Las Propuestas 4(A), (B), (C) y (D) para reformar el pacto social del Banco son propuestas individuales, cuyo voto se llevará a cabo por separado.

Propuesta 4(A) – Reforma al Artículo 1: Nombre del Banco

Artículo 1. Nombre

La reforma propuesta al Artículo 1 consiste en cambiar el nombre del Banco a Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., en español y Foreign Trade Bank of Latin America, Inc., en inglés. El Banco continuaría utilizando el nombre comercial “Bladex” para propósitos de mercadeo y otros propósitos comerciales.

Dado el mayor énfasis del Banco en el comercio inter-regional, la Junta Directiva considera apropiado cambiar su nombre para mejor reflejar el negocio del Banco.

Propuesta 4(B) – Reforma a los Artículos 2 y 21: Objetivos de Negocio

Artículo 2. Objeto

La reforma propuesta a este Artículo elimina las referencias específicas a actividades permitidas en las cuales el Banco puede participar, para ser consistente con el propósito de promover el comercio exterior en general y el desarrollo económico de los países latinoamericanos.

La reforma propuesta amplía el alcance de las actividades del Banco para abarcar todo tipo de negocios bancarios o financieros, inversiones y cualesquiera otros negocios que promuevan el comercio exterior y el desarrollo económico de los países latinoamericanos. La reforma propuesta dará al Banco y a la Junta Directiva más flexibilidad con respecto a la necesidad de diversificar la gama de productos y servicios ofrecidos por el Banco para adaptarse a los cambios en el mercado.

Artículo 21. Políticas Financieras Fundamentales

La reforma propuesta modifica limitaciones existentes sobre las actividades de negocio del Banco y le permite al Banco financiar a prestatarios organizados, domiciliados o que operen en un país cuyas entidades estatales correspondientes sean tenedoras de acciones de la Clase A, como también a prestatarios que no cumplan con la calificación anterior, siempre que la finalidad de dichos créditos esté, directa o indirectamente, relacionada con el comercio exterior de países cuyas entidades estatales correspondientes sean tenedoras de acciones de la Clase A. La reforma propuesta aclara que la limitación antes descrita no se extenderá a la cartera de inversiones que administre la Tesorería del Banco.

La reforma propuesta también elimina las referencias al manejo por parte del Banco de aceptaciones bancarias.

La reforma propuesta otorgará al Banco y a la Junta Directiva la flexibilidad necesaria para diversificar la gama de productos ofrecidos por el Banco y para adaptarse a los cambios en el mercado y a las necesidades de sus clientes.

Propuesta 4(C) – Reforma al Artículo 4: Acciones Preferidas

Artículo 4. Capital Social

El capital autorizado del Banco actualmente consiste en ciento ochenta y cinco millones (185,000,000) de acciones, divididas como sigue:

- Ciento ochenta millones (180,000,000) de acciones comunes sin valor nominal, compuestas por:
 - Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la Clase A sin valor nominal;
 - Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la Clase B sin valor nominal;
 - Cien millones (100,000,000) de acciones comunes de la Clase E sin valor nominal; y
- Cinco millones (5,000,000) de acciones preferidas de un valor nominal de diez Dólares norteamericanos (US\$10.00) cada una.

Aunque el Banco actualmente no tiene planes de emitir acciones preferidas, la reforma propuesta tiene por objeto aumentar el capital autorizado del Banco en cinco millones (5,000,000) de acciones preferidas, para un total de diez millones (10,000,000) de acciones preferidas autorizadas (las “Acciones Preferidas”), con un valor nominal de diez Dólares norteamericanos (US\$10.00) cada una, lo que resultaría en un capital autorizado total de ciento noventa millones (190,000,000) de acciones. La cantidad autorizada de acciones comunes de la Clase A, acciones comunes de la Clase B, y acciones comunes de la Clase E, así como los derechos y privilegios asociados con las acciones comunes, permanecen inalterados.

Las Acciones Preferidas podrán ser emitidas en una o más series y cada una de dichas series tendrá los derechos, preferencias, privilegios y obligaciones que establezca la Junta Directiva al momento de emisión original, mediante un certificado de designación, el cual será inscrito en el Registro Público de la República de Panamá. La emisión de Acciones Preferidas requerirá del voto favorable de la mayoría de los directores presentes, cuya mayoría deberá incluir el voto favorable de no menos de dos (2) directores que representen a los accionistas de la Clase A. Las Acciones Preferidas que sean redimidas y canceladas por el Banco podrán ser nuevamente emitidas como parte de la misma u otra serie de Acciones Preferidas autorizada por la Junta Directiva del Banco

Las Acciones Preferidas no tendrán derecho de voto, salvo que se contemple lo contrario en el certificado de designación y sólo en caso de incumplimiento de sus términos. Los accionistas preferidos sólo tendrán derecho a elegir a un (1) director (independientemente de que exista una o más series de Acciones Preferidas) en caso de incumplimiento de los términos de las Acciones Preferidas y sólo si así se contempla en el certificado de designación. La elección de dicho director, de ser el caso, se hará de conformidad con el sistema de voto cumulativo.

La reforma también propone que todas las acciones del Banco, tanto las acciones comunes como las Acciones Preferidas, sean emitidas únicamente en forma nominativa.

La reforma propuesta da a la Junta Directiva mayor flexibilidad para utilizar las Acciones Preferidas como parte de transacciones para levantar capital. Aunque el Banco no tiene intenciones de emitir las Acciones Preferidas en el presente o en un futuro cercano, el Banco

espera emitir las Acciones Preferidas en caso de una potencial crisis de liquidez o si el Banco necesitara rápidamente reforzar su capital. Además, la habilidad del Banco de emitir Acciones Preferidas le permitirá responder expeditamente y aprovechar las condiciones del mercado y otras oportunidades favorables (sin incurrir en las demoras o gastos asociados con la convocatoria de una asamblea extraordinaria de accionistas para aprobar la emisión de acciones), dado que las Acciones Preferidas son más atractivas para inversores por sus cualidades de combinar características de deuda y capital, generalmente sin derechos de voto, pero pagando un dividendo a sus tenedores con prioridad sobre los accionistas comunes. Si el Banco no obtuviese la aprobación de los accionistas para la reforma propuesta, el Banco no tendrá la flexibilidad para emitir Acciones Preferidas para rápidamente responder a una potencial crisis de liquidez o rápidamente reforzar su capital.

Si la Propuesta 4(C) fuese aprobada, todas las referencias en otras cláusulas del pacto social, a las antiguas acciones preferidas emitidas el 29 de abril de 1986 no tendrán efecto alguno y serán eliminadas.

Propuesta 4(D) – Reforma a los Artículos 4, 5, 6 y 12: Nueva Clase F de Acciones Comunes

Esta propuesta de reforma establece una nueva clase de acciones comunes, diseñada para agencias estatales de países fuera de Latinoamérica e instituciones financieras multilaterales internacionales y regionales. Las reformas a los Artículos 4, 5, 6 y 12 establecen una nueva Clase F de acciones comunes, y desglosan sus características, incluyendo sus derechos y limitaciones de traspaso y convertibilidad, derechos de suscripción preferente, y el derecho de los tenedores de acciones Clase F a elegir un director. Esta propuesta de reforma dará a la Junta Directiva mayor flexibilidad para utilizar las acciones comunes Clase F para la tenencia de acciones por parte de agencias estatales de países fuera de Latinoamérica, como también de agencias multilaterales.

Artículo 4. Capital Social

La propuesta de reforma establece una nueva clase de acciones comunes, la Clase F, y añade cien millones (100,000,000) de acciones al capital autorizado del Banco, para ser emitido como acciones Clase F, sin valor nominal. Las acciones comunes de la Clase F sólo podrán ser emitidas: (i) a nombre de entidades y agencias estatales de países que no sean países latinoamericanos, incluyendo, entre otros, bancos centrales y bancos de capital mayoritario estatal de dichos países, o (ii) a nombre de instituciones financieras multilaterales, ya sean éstas instituciones internacionales o regionales. Corresponderá a la Junta Directiva determinar si una determinada persona califica o no como accionista de alguna de las clases de acciones A, B o F. Esta propuesta de reforma al Artículo 4 permitirá al Banco ampliar su base de accionistas, y asistirá en transacciones para levantar capital.

Las acciones Clase F no tienen ningún tipo de privilegios en cuanto a poder de voto. Cada acción común de la Clase F tendrá derecho a un voto en las reuniones de accionistas, pero en relación con la elección de un director de su clase el derecho a voto será ejercido en forma cumulativa por clase.

Artículo 5. Traspaso y Convertibilidad de Acciones

Las acciones comunes de la Clase A continuarán siendo traspasables sólo entre accionistas de la Clase A o personas que califiquen para ser accionistas de la Clase A. Las acciones comunes de la Clase B continuarán siendo traspasables sólo entre accionistas de la Clase B o personas que califiquen para ser accionistas de la Clase B. Las acciones de la Clase F sólo podrán ser traspasadas entre accionistas de la Clase F o personas que califiquen para ser accionistas de la Clase F.

Los accionistas tenedores de acciones comunes de la Clase F podrán canjear en cualquier momento y sin limitación las acciones comunes de la Clase F de que sean tenedores por acciones comunes de la Clase E a razón de una (1) acción común de la Clase F por una (1) acción común de la Clase E. Este derecho de convertir las acciones de la Clase F en acciones de la Clase E es similar al derecho que hoy goza la Clase B.

Artículo 6. Derecho de Suscripción Preferente

Se ha reformado el Artículo 6 para definir los derechos de suscripción preferente de la Clase F en términos equivalentes a los de las Clases A y B.

Artículo 12. Junta Directiva

La reforma propuesta otorga a la Junta Directiva la autoridad de disponer de los bienes del Banco y darlos en garantía para respaldar obligaciones del Banco o de sus subsidiarias o afiliadas o de personas en las que el Banco tenga un interés. La reforma propuesta permitirá al Banco perseguir su estrategia de negocio de diversificar la gama de productos y servicios que ofrece, y le dará mayor flexibilidad a la Junta Directiva en la ejecución de dicha estrategia.

La enmienda propuesta no cambia el tamaño actual de la Junta Directiva (10 miembros), pero permite el aumento de un director (para un total de 11 miembros) siempre y cuando el número de acciones comunes emitidas y en circulación de la Clase F sea igual o superior al quince por ciento (15%) del número total de acciones comunes emitidas y en circulación del Banco. Si el número de acciones comunes emitidas y en circulación de la Clase F disminuyese del quince por ciento (15%) del número total de acciones comunes emitidas y en circulación, los tenedores de acciones comunes de la Clase F perderán su derecho de representación en la Junta Directiva, lo que se hará saber en la próxima asamblea general anual ordinaria de accionistas y el director de la Clase F que estuviese ocupando el cargo de director desempeñará dicho cargo sólo hasta la fecha de la mencionada asamblea general anual ordinaria de accionistas, aún cuando no venza en dicha fecha el período de tres (3) años para el cual haya sido electo. Aún cuando los accionistas de la Clase F hubiesen perdido en un año el derecho a elegir a un (1) director, dicho derecho será recuperado si al 31 de diciembre de cualquier año siguiente, los tenedores de acciones comunes de la Clase F tienen un porcentaje de participación igual o superior al quince por ciento (15%) del número total de acciones comunes emitidas y en circulación del Banco.

La reforma propuesta elimina las referencias a los directores por la Clase B, en vista de que la Clase B perdió el derecho a tener directores cuando su porcentaje de acciones bajó del 10% de las acciones emitidas y en circulación del Banco.

La reforma propuesta permite a la Junta Directiva postular candidatos para los cargos de director de las clases E, F y aquellos que serán electos por todas las clases conjuntamente.

Bajo las reformas propuestas, si al momento de ser elegido como director de la sociedad en representación de los accionistas de la clase A o de la clase F, según sea el caso, una persona hubiese sido elegida en función del cargo que ocupa en una institución que es accionista de la clase A o de la clase F, respectivamente, y así se deja expresa constancia al momento de su postulación y elección, y con posterioridad a tal elección la vinculación antes referida termine, la persona antes mencionada deberá proceder a presentar la renuncia del cargo de director. Si no lo hiciera, la junta directiva podrá declarar que se ha producido una vacante y se procederá a llenar la misma mediante la elección de un nuevo director. El director así elegido ejercerá su cargo hasta el vencimiento del período para el cual fue elegido el director cuya renuncia o separación haya causado la vacante.

La reforma propuesta permite a cualquier director o dignatario citar una reunión de la Junta Directiva. Bajo los términos de la reforma propuesta, y consistente con las regulaciones bancarias locales a las que el Banco está sujeta, se necesitará la presencia de la mayoría de los directores en ejercicio de su cargo y que no sean empleados del Banco, para poder celebrar una reunión válida de la Junta Directiva. Esta reforma también elimina el requisito de sostener reuniones de la Junta Directiva cada tres (3) meses. La reforma propuesta permite que la Junta Directiva se reúna cuando sea necesario, en vez de seguir un itinerario arbitrario, haciéndola más efectiva y eficiente.

Bajo la reforma propuesta, una resolución escrita requerirá aprobación de la mayoría de la Junta Directiva.

La meta general de estas reformas propuestas es la de asistir al Banco y a la Junta Directiva a que lleven a cabo sus funciones de manera más eficiente y efectiva.

LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD RECOMIENDA QUE USTED VOTE A FAVOR DE LAS REFORMAS 4(A), 4(B), 4(C) Y 4(D) AL PACTO SOCIAL.

**INFORMACIÓN SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA, DIGNATARIOS, COMITÉS,
CONSEJO CONSULTIVO Y EJECUTIVOS PRINCIPALES**

Información sobre los Directores

El siguiente cuadro presenta información sobre los directores cuyos períodos no expiran en el 2009 y que continuarán en sus cargos de directores después de la Asamblea Anual, incluyendo información respecto del cargo que actualmente ocupa cada persona en el Banco y en otras instituciones, el país de su nacionalidad, el año en que expira el período de cada director y su edad.

Nombre	Cargo que Ocupa en el Banco	País de Nacionalidad	Año en que Expira su Período	Edad
CLASE A				
José Maria Rabelo..... Vicepresidente - Negocios Internacionales e Atacado Banco do Brasil Brasil	Director	Brasil	2010	53
Guillermo Güémez García..... Subgobernador Banco de México México	Director	México	2011	68
Roberto Feletti..... Vicepresidente Banco de la Nación Argentina Argentina	Director	Argentina	2011	50
CLASE E				
Mario Covo..... Presidente Ejecutivo Finaccess International U.S.A.	Director	Estados Unidos de América	2011	51
Maria da Graça França.....	Director	Brasil	2010	60
Herminio Blanco..... Presidente y CEO Soluciones Estratégicas Consultaría México	Director	México	2010	58
William Hayes..... Presidente Wellstone Global Finance, LLC Estados Unidos de América	Director	Estados Unidos de América	2010	65

José Maria Rabelo ha ocupado el cargo de Vicepresidente de Negocios Internacionales e Atacado de Banco do Brasil, desde julio de 2005. Él ha trabajado para el Banco do Brasil en varias capacidades desde 1975, ocupando la posición de Director de Comercio Internacional de 2004 hasta 2005, Gerente General de la Unidad de Reestructuración de Activos Operativos de 2003 hasta 2004, Superintendente Ejecutivo de la Unidad de Crédito desde 1999 hasta 2000, Superintendente Ejecutivo de la Unidad de Negocio de Sao Paulo desde 1998 hasta 1999, Gerente Ejecutivo de la Unidad de Función de Crédito en 1997, Gerente Ejecutivo de la Unidad de Distribución desde 1996 hasta 1997, y Superintendente de la Unidad del Estado de Rio Grande do Norte en 1996. El Sr. Rabelo fue Director Comercial de Aliança do Brasil Insurance Company de 2000 hasta 2002, y ha sido, desde 2008, Presidente del Consejo Deliberativo de PREVI, el fondo de pensión de los empleados de Banco do Brasil S.A.

Guillermo Güémez García ocupa el cargo de Subgobernador del Banco de México desde 1995 y ocupó el cargo de Miembro de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Seguros y Casa de Moneda de México desde 1995. También se ha desempeñado como Presidente del Comité Ejecutivo del Grupo Azucarero México y como Vicepresidente del Grupo de Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. desde 1993 hasta 1994. El Sr. Güémez ocupó el cargo de Co-Presidente del Comité Norteamericano y miembro de la Junta Directiva de Home Mart, S. A. de C. V. y Vicepresidente del Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C.V. desde 1986 hasta 1994. El Sr. Güémez sirvió en el Consejo de Coordinación de Negocios Mexicano para el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA, por sus siglas en inglés) en la capacidad de Director Ejecutivo desde 1991 hasta 1993. También se desempeñó en el Banco Nacional de México (Banamex) en varias capacidades desde 1974 hasta 1991, incluyendo Gerente para Fondos de Moneda Extranjera y Créditos Internacionales desde 1974 hasta 1978, representante en Londres desde 1979 hasta 1981, Vicepresidente Ejecutivo para Tesorería Internacional y Cambios de Moneda Extranjera, Controles de Cambios de Moneda y Ficorca desde 1982 hasta 1986, y Vicepresidente Ejecutivo para Productos Internacionales de 1986 a 1990. El Sr. Güémez es fundador y ocupó el cargo de Presidente de Euromex Casa de Cambio y Euroamerican Capital Corporation desde 1986 a 1990. También ha servido como Miembro de la Junta Directiva del Instituto de Finanzas Internacionales y Miembro de la Junta Directiva y Presidente del Comité Ejecutivo del International Mexican Bank Ltd. Antes de eso, el Sr. Güémez trabajó para Bank of America en México como Representante Asistente.

Roberto José Feletti es Vicepresidente de Banco de la Nación Argentina desde 2006. El señor Feletti ha trabajado en el Banco de la Nación Argentina en varias posiciones, incluyendo: Presidente de Nación Fideicomisos S.A. desde marzo 2008, Integrante del Consejo de Administración de la Fundación Centro de Economía y Finanzas para el Desarrollo de la Argentina desde abril 2007 y Representante Técnico en el Grupo de Trabajo sobre Integración Financiera – III Reunión de la Comisión Estratégica de Reflexión sobre el Proceso de Integración Sudamericana en septiembre y octubre de 2006 y marzo 2007. El Sr. Feletti también fue Secretario de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 2003 hasta 2006. El Sr. Feletti fue Presidente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires desde 2001 hasta 2003 y Director desde 1998 hasta 2000. También fue Director de Red Link desde 2002 hasta 2003 y Presidente del Directorio desde 2001 hasta 2002. El Sr. Feletti fue Coordinador de Área de Estudios Económicos del Instituto de Estudios sobre Estado y Participación de la Asociación de Trabajadores del Estado desde 1991 hasta 1997. El Sr. Feletti fue empleado por el Banco Central de la República Argentina desde 1981 hasta 1991 en varias posiciones en el Área de Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y Supervisión de Entidades Bancarias y Financieras. El Sr. Feletti fue Asistente de Auditoría Fiscal de la Dirección General Impositiva desde 1980 hasta 1981 y Analista de Costos de La Vascongada S. A. desde 1978 hasta 1979.

Mario Covo es socio fundador de Finaccess International, Inc. y ha sido socio de Helios Advisors en Nueva York desde el 2000. También es uno de los fundadores de Columbus Advisors,

donde trabajó desde 1995 hasta 1999. El Sr. Covo laboró previamente en Merrill Lynch, donde encabezó el departamento de Mercados Emergentes – Mercados de Capital desde 1989 hasta 1995. Antes de laborar en Merrill Lynch, trabajó para Bankers Trust Company de Nueva York como Vicepresidente del Grupo de Banca Mercante para Latinoamérica, desde 1985 hasta 1989, enfocándose en finanzas corporativas e intercambios de deuda-por-capital. Antes de eso el Sr. Covo trabajó como Economista Internacional para Chase Econometrics desde 1984 hasta 1985, enfocándose principalmente en Venezuela y Colombia.

Maria da Graça França ocupó el cargo de Director de Controles Internos del Banco do Brasil de 2006 hasta 2007. También trabajó para el Banco do Brasil en varias otras capacidades desde 1971, incluyendo Gerente General y Directora de la División de América del Norte de Banco do Brasil, Sucursal Nueva York del 2004 al 2005, Gerente General Ejecutiva de la División Internacional en Brasilia, Brasil del 2002 al 2003, Gerente Regional para las operaciones del banco en América del Sur, basada en Argentina en el 2002, Gerente General de Banco do Brasil, Sucursal París de 1999 a 2002, Subgerente General de Banco do Brasil, Sucursal Miami de 1993 a 1999, Gerente General del departamento responsable de las relaciones extranjeras de Banco do Brasil de 1992 a 1993, Subgerente General a cargo del Departamento de Cambios de 1989 a 1992, Subgerente del Área de Administración de Riesgos de 1988 a 1989, Subgerente del Área de Cambios y Controles Internos de 1984 a 1987 y empleado en el Departamento de Cambios de 1971 a 1984.

Herminio A. Blanco es el fundador y desde el 2002 ha ocupado el cargo de Presidente Ejecutivo de Soluciones Estratégicas Consultoría, ciudad de México. Desde el 2005 se desempeña como Presidente de IQOM. Ha sido miembro de la Junta de Asesoría de SSA México desde el 2008. El Sr. Blanco ha sido miembro de la Junta Directiva de Banco Mercantil del Norte–Banorte y CYDSA desde el 2006, de la Fundación de la Cámara de Comercio de Estados Unidos desde el 2005, y de Arcelor Mittal Steel US desde el 2004. Ha sido miembro del Comité Consultivo Internacional de Mitsubishi Corporation y miembro de la Comisión Trilateral desde el 2000. El señor Blanco fue miembro del gabinete económico del Presidente Ernesto Zedillo y el Secretario de Comercio e Industria de México de 1994-2000. El Sr. Blanco fue Subsecretario para Negociaciones de Comercio Internacional y Ministro de Comercio e Industria de México desde 1993 hasta 1994 y de 1988 hasta 1990 y por parte de México fue el Negociador Principal del Acuerdo de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA, por sus siglas en inglés) de 1990 a 1993. Fue uno de los tres miembros del Consejo de Asesores Económicos del Presidente de México desde 1985 hasta 1988. Fue responsable por las negociaciones del tratado de libre comercio de México y la Unión Europea, y varios otros tratados de libre comercio con países Latinoamericanos e Israel. El Sr. Blanco también ha contribuido al lanzamiento de las negociaciones para un tratado de libre comercio con Japón. El señor Blanco fue Profesor Asistente de Economía de Rice University en Houston, Texas, de 1980 hasta 1985. Fue asesor del Ministro de Finanzas de México de 1979 hasta 1980.

William Dick Hayes ha ocupado el cargo de Presidente de Whaleco, Inc. de Nueva York, Presidente de Wellstone Global Finance, LLC de San Francisco y Connecticut, y miembro fundador de la Junta Directiva y del Comité de Inversión de WestLB-Tricon Forfaiting Fund Limited de Bermudas desde 1999. Trabajó como Director Gerente – Mercados Emergentes y en varias otras capacidades para West Merchant Bank y Chartered WestLB desde 1987 hasta 1999. El señor Hayes trabajó como Primer Vicepresidente de *Trading* para Libra Bank Limited, Agencia de Nueva York, desde 1986 hasta 1987. Fue Principal de W.D. Hayes and Associates de California desde 1984 hasta 1986, y en varias capacidades para Wells Fargo Bank, N.A. de San Francisco, California, desde 1969 hasta 1984.

Información sobre los Dignatarios

En el siguiente cuadro aparecen los nombres, los países de nacionalidad y las edades de

los Dignatarios de la Junta Directiva, y el cargo o la posición que ocupan actualmente en otras instituciones. Los Dignatarios son elegidos anualmente por los miembros de la Junta Directiva. Los Dignatarios asisten a las reuniones de la Junta Directiva, participan en las discusiones y ofrecen consejos y asesoría a la Junta Directiva, pero no tienen derecho a voto (a menos que también sean directores del Banco).

Nombre	País de Nacionalidad	Cargo que Ocupa el Dignatario en el Banco	Edad
Gonzalo Menéndez Duque..... Director Banco de Chile, Chile	Chile	Presidente de la Junta Directiva	60
Maria da Graça França.....	Brasil	Tesorera	60
Ricardo Manuel Arango..... Socio Arias, Fábrega y Fábrega	Panamá	Secretario	48

Reuniones de la Junta Directiva y Comités

La Junta Directiva realiza sus funciones a través de reuniones de la Junta Directiva y a través de las actividades de sus comités. Durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, la Junta Directiva del Banco se reunió diez veces. Cada director asistió a un promedio de 91% del total de las reuniones de la Junta Directiva durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008. Cada director también asistió a la asamblea anual del año anterior.

En el siguiente cuadro aparecen los cinco comités establecidos por la Junta Directiva, el número actual de los miembros de cada comité y el número total de reuniones celebradas durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008:

Comité	Cantidad de Miembros	Total de Reuniones Celebradas
Comité de Auditoría y Cumplimiento.....	4	8
Comité de Política y Evaluación de Riesgos.....	5	5
Comité de Activos y Pasivos.....	5	8
Comité de Negocios.....	5	5
Comité de Nominación y Compensación.....	4	11

Comité de Auditoría y Cumplimiento

El Comité de Auditoría y Cumplimiento es un comité permanente de la Junta Directiva. De acuerdo a su estatuto, el Comité de Auditoría y Cumplimiento debe estar compuesto por al menos tres directores. Los actuales miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento son: Will C. Wood (Presidente), Gonzalo Menéndez Duque, Maria da Graça França y Roberto Feletti.

La Junta Directiva ha determinado que todos los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento son directores independientes, según los términos definidos en las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo reglas promulgadas por el SEC bajo el Decreto Sarbanes-Oxley, la Sección 303-A de las reglas de la Bolsa de Valores de Nueva York y el Acuerdo No.04-2001 de la Superintendencia de Bancos. Adicionalmente, al menos uno de los miembros del

Comité de Auditoría y Cumplimiento es un “experto en finanzas”, según se define en las reglas adoptadas por el SEC bajo el Decreto Sarbanes-Oxley. El experto en finanzas del Comité de Auditoría y Cumplimiento es Gonzalo Menéndez Duque.

El propósito del Comité de Auditoría y Cumplimiento es el de proveer asistencia a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de fiscalización con respecto al procesamiento de la información financiera del Banco, la integridad de los estados financieros del Banco, el sistema de control interno del Banco sobre reportes financieros, el proceso de auditoría interna y externa, el gobierno corporativo del Banco, el cumplimiento con requisitos legales y regulatorios y el cumplimiento con el código de ética del Banco.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reúne al menos seis veces al año, según lo requerido por la Superintendencia de Bancos, o más frecuentemente si las circunstancias así lo requieren. Durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, el Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunió ocho veces.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su capacidad de comité de la Junta Directiva, es directamente responsable del nombramiento, compensación y fiscalización de los auditores independientes del Banco, incluyendo la resolución de disputas relacionadas con los reportes financieros del Banco entre la administración del Banco y los auditores independientes. Los auditores independientes del Banco reportan directamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Estatuto del Comité de Auditoría y Cumplimiento requiere una auto-evaluación anual del desempeño del comité.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento pre-aprobó todos los servicios relacionados y no relacionados a la auditoría del Banco.

El siguiente cuadro resume las tarifas pagadas o acumuladas por el Banco para los servicios de auditoría y otros por Deloitte, para cada uno de los dos últimos años fiscales.

	2008	2007
Honorarios de Auditoría.....	\$482,000	\$426,495
Honorarios Relacionados con Auditoría...	-	-
Tarifas de Impuestos.....	-	-
Todas las otras tarifas.....	<u>\$71,000</u>	<u>\$69,994</u>
Total.....	<u>\$553,000</u>	<u>\$496,489</u>

El Banco ha incluido el Estatuto del Comité de Auditoría y Cumplimiento en su sitio de Internet <http://www.bladex.com>.

Comité de Política y Evaluación de Riesgos

El Comité de Política y Evaluación de Riesgos es un comité permanente de la Junta Directiva. Ningún miembro del Comité de Política y Evaluación de Riesgos puede ser un empleado del Banco. La Junta Directiva ha determinado que, con excepción de Guillermo Güémez García, todos los miembros del Comité de Política y Evaluación de Riesgos son independientes. Los actuales miembros del Comité de Política y Evaluación de Riesgos son Guillermo Güémez García (Presidente), Gonzalo Menéndez Duque, Will C. Wood, Herminio Blanco y José Maria Rabelo.

El Comité de Política y Evaluación de Riesgos está encargado de revisar y recomendar a la Junta Directiva las políticas y procedimientos de crédito relacionadas con el manejo de los riesgos del Banco. Este comité también evalúa la calidad y el perfil de las facilidades crediticias y los

niveles de riesgo que el Banco está dispuesto a asumir. Las responsabilidades del comité incluyen, entre otras, la revisión de riesgos operacionales y legales, la presentación a la Junta Directiva para su aprobación de los límites de crédito por país y de aquellos límites que excedan las facultades delegadas y la aprobación de excepciones a las políticas de crédito.

El Comité de Política y Evaluación de Riesgos desempeña sus funciones mediante la revisión de reportes periódicos de la Administración de Riesgos y mediante su interacción con el Primer Vicepresidente de Administración de Riesgo y otros miembros del grupo gerencial del Banco. El comité se reúne por lo menos cuatro veces al año. Durante el período fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, el comité sostuvo cinco reuniones.

El Banco ha incluido el Estatuto del Comité de Política y Evaluación de Riesgos en su sitio de Internet <http://www.bladex.com>.

Comité de Activos y Pasivos

El Comité de Activos y Pasivos es un comité permanente de la Junta Directiva. Ningún miembro del Comité de Activos y Pasivos puede ser un empleado del Banco. La Junta Directiva ha determinado que, con excepción de Guillermo Güémez García, todos los miembros del Comité de Activos y Pasivos son directores independientes. Los actuales miembros del Comité de Activos y Pasivos son Mario Covo (Presidente), Herminio Blanco, Guillermo Güémez García, William Hayes y José Maria Rabelo.

El Comité de Activos y Pasivos está encargado de la revisión y recomendación a la Junta Directiva de todas las políticas y procedimientos relacionados con el manejo de los activos y pasivos del Banco para alcanzar los objetivos de rentabilidad, de liquidez y de control de riesgo de mercado. Como parte de sus responsabilidades, el comité revisa y recomienda a la Junta Directiva, entre otros, políticas relacionadas al fondeo del Banco, al descalce de las tasas de interés y liquidez, inversión de la liquidez, valores de inversión, instrumentos derivados, y estrategia de fondeo futuro y riesgo de mercado.

El Comité de Activos y Pasivos desempeña sus funciones mediante la revisión de informes periódicos que recibe de la administración del Banco y mediante su interacción con el Primer Vicepresidente Ejecutivo - Tesorería y Mercados de Capitales y otros miembros del grupo gerencial del Banco. El comité se reúne al menos cuatro veces al año. Durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, el comité sostuvo ocho reuniones.

El Banco ha incluido el Estatuto del Comité de Activos y Pasivos en su sitio de Internet <http://www.bladex.com>.

Comité de Negocios

El Comité de Negocios es un comité permanente de la Junta Directiva que fue establecido en febrero de 2008. La Junta Directiva ha determinado que todos los miembros del Comité de Negocios son directores independientes. Los miembros actuales del Comité de Negocios son William Hayes (Presidente), Gonzalo Menéndez Duque, Mario Covo, Herminio Blanco y José Maria Rabelo.

La responsabilidad principal del Comité de Negocios es la de apoyar a la administración del Banco con ideas y estrategias de negocio y proporcionar las directrices de seguimiento del negocio de la Junta Directiva. Su principal objetivo siempre será el de mejorar la eficiencia del Banco en la administración de las diferentes unidades de negocios.

El comité se reúne al menos cuatro veces al año. Durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, el comité sostuvo cinco reuniones.

Comité de Nominación y Compensación

El Comité de Nominación y Compensación es un comité permanente de la Junta Directiva. Ningún miembro del Comité de Nominación y Compensación puede ser un empleado del Banco. La Junta Directiva ha determinado que todos los miembros del Comité de Nominación y Compensación son independientes según los términos definidos en las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo reglas promulgadas por el SEC bajo el Decreto Sarbanes-Oxley, la Sección 303-A de las reglas de la Bolsa de Valores de Nueva York y el Acuerdo No.04-2001 de la Superintendencia de Bancos. Los actuales miembros del Comité de Nominación y Compensación son: Maria da Graça França (Presidente), Mario Covo, William Hayes y Roberto Feletti.

El Comité de Nominación y Compensación se reúne al menos cuatro veces al año. Durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, el comité sostuvo once reuniones.

Las responsabilidades principales del Comité de Nominación y Compensación son: asistir a la Junta Directiva en identificar candidatos para ser miembros de la Junta Directiva y recomendar candidatos para elección en cada reunión anual de los accionistas del Banco; recomendar a la Junta Directiva candidatos para Presidente Ejecutivo y otros ejecutivos y asesorar sobre los planes de sucesión de ejecutivos; recomendar la compensación de los miembros de la Junta Directiva y los miembros de los comités, incluyendo compensación en efectivo o acciones; recomendar esquemas de compensación de los ejecutivos y empleados del Banco, incluyendo compensación en efectivo y acciones y políticas para los programas y planes de beneficios para ejecutivos y empleados; revisar y recomendar cambios al Código de Ética del Banco; y asesorar a la administración en asuntos relacionados con temas de personal del Banco.

El Comité de Nominación y Compensación considerará los candidatos calificados para ocupar cargo de director que recomienden los accionistas. Todos los candidatos a director serán evaluados de la misma manera independientemente de cómo fueron recomendados, incluyendo las recomendaciones por accionistas. Para los nominados a directores actuales, el comité considera las calificaciones del candidato y otros factores, incluyendo, pero sin limitación, la diversidad de antecedentes y experiencias, el conocimiento de la industria, nivel educativo y las necesidades del Banco. Los accionistas pueden enviar por correo cualquier recomendación y una explicación de las calificaciones de dichos candidatos al Secretario del Banco en Calle 50 y Aquilino de la Guardia, Apartado 0819-08730, ciudad de Panamá, República de Panamá.

El Estatuto del Comité de Nominación y Compensación requiere una auto-evaluación anual del desempeño del comité.

El Banco ha incluido el Estatuto del Comité de Nominación y Compensación en su sitio de Internet <http://www.bladex.com>.

El Sr. Rivera es el único ejecutivo del Banco que sirve como miembro de la Junta Directiva. Ninguno de los ejecutivos del Banco sirve como director o miembro del Comité de Nominación y Compensación, o cualquier otro comité que desempeña una función equivalente de cualquier otra entidad que tiene uno o más de sus ejecutivos sirviendo como miembro de la Junta Directiva o el Comité de Nominación y Compensación del Banco. Ninguno de los miembros del Comité de Nominación y Compensación ha sido empleado del Banco.

Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo fue creado por la Junta Directiva en abril de 2000, conforme a los poderes otorgados a la Junta Directiva de acuerdo con el pacto social del Banco. Las funciones de los miembros del Consejo Consultivo consisten primordialmente en brindar asesoría a la Junta Directiva respecto a los negocios del Banco, en las áreas de su competencia. Cada miembro del Consejo Consultivo recibe \$5,000 por su asistencia a cada una de las reuniones del Consejo Consultivo. El monto total de los honorarios pagados por servicios prestados por el Consejo Consultivo durante el año 2008 fue de \$10,000. Durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, el Consejo Consultivo se reunió una vez. El Comité Consultivo se reúne cuando es convocado por la Junta Directiva.

A continuación se presentan los nombres, cargos, país de nacionalidad y edades de los miembros del Consejo Consultivo del Banco.

Nombre	Posición	País de Nacionalidad	Edad
Roberto Teixeira da Costa.....	Miembro del Directorio Sul América, S.A.	Brasil	74
Carlos Martabit	Gerente General, División de Finanzas Banco del Estado de Chile	Chile	55
Alberto Motta Jr	Presidente Inversiones Bahía Ltd.	Panamá	62
Enrique Cornejo	Ministro Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Perú	Perú	52
Santiago Perdomo	Presidente Banco Colpatria, Red Multibanca Colpatria	Colombia	51

Ejecutivos Principales

El siguiente cuadro presenta los ejecutivos principales del Banco.

Nombre	Posición	País de Nacionalidad	Edad
Jaime Rivera.....	Presidente Ejecutivo	Guatemala	55
Rubens V. Amaral Jr.....	Primer Vicepresidente Ejecutivo - Comercial	Brasil	49
Gregory D. Testerman	Primer Vicepresidente Ejecutivo - Tesorería y Mercados de Capital	Estados Unidos de América	46
Miguel Moreno	Primer Vicepresidente	Colombia	55

Nombre	Posición	País de Nacionalidad	Edad
	Ejecutivo – Servicios de Soporte		
Miguel A. Kerbes	Primer Vicepresidente, Administración de Riesgos	Uruguay	49
Bismark E. Rodríguez	Primer Vicepresidente, Contralor	Venezuela	41
Jaime Celorio	Primer Vicepresidente, Finanzas	México	37
Ana María de Arias	Primer Vicepresidente, Desempeño y Desarrollo Organizacional	Panamá	44
Manuel Mejía-Aoun	Director Ejecutivo (Bladex Asset Management)	Panamá	50

Jaime Rivera ha ocupado el cargo de director del Banco desde el 2004, cuando fue designado como Presidente Ejecutivo. Se incorporó al Banco en el 2002 como Vicepresidente Ejecutivo. Anteriormente el Sr. Rivera ocupó diversos cargos en el Bank of America Corporation desde 1978, incluyendo Director General del Grupo de Instituciones Financieras Latinoamericanas en Miami y del grupo de Finanzas Corporativas para América Latina en Nueva York, como Gerente General en Brasil, Argentina, Uruguay y Guatemala, como Gerente de Mercadeo en Chile y como Gerente de Sistemas de Información en Venezuela. Él ha ocupado posiciones en las Directivas del Consejo de las Américas, la Asociación Bancaria Internacional de Florida y la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo de los Negocios Agrícolas. El Sr. Rivera es miembro del Consejo Consultivo Internacional (IAC) de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Nueva York. Tiene una Maestría en Administración de Empresas de Cornell University, una Maestría en Ciencias de Northwestern University, y un Bachiller en Ciencias de Northrop University.

Rubens V. Amaral Jr. ha ocupado el cargo de Primer Vicepresidente Ejecutivo - Comercial del Banco desde marzo de 2004. Se desempeñó anteriormente como Gerente General y Director Gerente para Norte América de Banco do Brasil, Sucursal de Nueva York, desde el 2000. El señor Amaral ocupó diversos cargos en el Banco do Brasil desde 1975, incluyendo Director Gerente de la División Internacional y suplente de la junta directiva en 1998, Gerente General Ejecutivo de la División Internacional en Sao Paulo desde 1998 hasta 2000, Subgerente General en la sucursal de Nueva York encargado del Departamento de Financiamiento de Comercio Exterior y Banca Corresponsal desde 1994 hasta 1998, Jefe de la División Internacional desde 1993 a 1994 y Asesor, Jefe de Departamento y Gerente General del Área de Financiamiento de Comercio Exterior de la División Internacional de Casa Matriz desde 1989 a 1993. El señor Amaral también se desempeñó como representante en supervisión bancaria para el Banco Central de Brasil, desde 1982 a 1988.

Gregory D. Testerman ha sido Primer Vicepresidente Ejecutivo - Tesorería y Mercados de Capital del Banco desde el 2007. El señor Testerman se desempeñó previamente como Primer Vicepresidente - Tesorería del Banco de 2005 a 2006. El señor Testerman ocupó varios cargos en el Banco Santander Central Hispano, S.A. desde 1986 al 2003, incluyendo: Gerente General, Agencia Miami, desde 1999 a 2003, Gerente General, Sucursal Tokio, Gerente de País en Japón desde 1995 a 1999, Vicepresidente a cargo de Control Financiero, Benelux y Asia Pacífico, desde

1991 a 1995, Segundo Vicepresidente, Asignación de Valoración de Crédito Especial, Sucursal Londres, en 1991, Segundo Vicepresidente, Operaciones de Tesorería, Bélgica, desde 1989 a 1991, y Segundo Vicepresidente, Gerencia de Reportes, Bélgica, desde 1986 a 1989. El señor Testerman comenzó su carrera con el Chase Manhattan Bank, N.A., como Tesorero Asistente en Bélgica en 1986 y previamente participó en el Programa de Desarrollo de Contralores Corporativos en Nueva York desde 1984 a 1986.

Miguel Moreno ha ocupado el cargo de Primer Vicepresidente Ejecutivo - Servicios de Soporte desde julio de 2007. Previamente sirvió como Primer Vicepresidente - Contralor del Banco desde septiembre de 2001. Anteriormente, fue Socio de Consultoría Gerencial para PricewaterhouseCoopers, Bogotá, Colombia, desde 1988 a 2001 y ocupó el cargo de Vicepresidente de Tecnología Informática y Operaciones del Banco de Crédito, Bogotá, Colombia, desde 1987 a 1988. El señor Moreno se desempeñó como Presidente Ejecutivo de TM Ingeniería, Bogotá, Colombia, desde 1983 a 1987 y fue Jefe del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Los Andes, Colombia, desde 1982 a 1984. El señor Moreno trabajó para el SENA, Colombia, como Jefe de la Oficina de Organización y Sistemas, desde 1977 a 1981, y se desempeñó como Asesor al Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, desde 1976 a 1977.

Miguel A. Kerbes ha sido Primer Vicepresidente - Administración de Riesgos del Banco desde julio de 2002. El señor Kerbes se desempeñó anteriormente como Vicepresidente - Gestión de Riesgos del Banco de 2000 a 2002. El Sr. Kerbes trabajó como Oficial de Riesgo, Área del Cono Sur del Banco Santander, con domicilio en Chile, desde 1995 al 2000, supervisando a los Gerentes de Riesgo de País para el área. Desde 1992 hasta 1995 trabajó para el Bank of Boston, Chile como Director de Riesgo para riesgos de crédito y tesorería y como Primer Oficial de Riesgo. Desde 1989 hasta 1992, el Sr. Kerbes participó en el lanzamiento del ING Bank en Chile, continuando como Oficial de Riesgo, con domicilio en Chile. Se desempeñó previamente con el ING Bank en Uruguay y participó en el lanzamiento del ING Bank en Argentina desde 1982 hasta 1992.

Bismark E. Rodríguez ha ocupado el cargo de Contralor del Banco desde julio de 2007, después de ser designado por el Banco en reemplazo del Sr. Miguel Moreno. Previamente el Sr. Rodríguez se desempeñó como Vicepresidente del Departamento de Auditoría Interna del Banco desde el 2004. El Sr. Rodríguez también trabajó como Primer Gerente en PricewaterhouseCoopers en varias capacidades y países de 1991 a 2003. El Sr. Rodríguez es un Contador Público Autorizado (CPA), Auditor Interno Certificado (CIA), un Auditor de Servicios Financieros Certificado (CFSA), y un Especialista de Control de Auto-Evaluación Certificado (CCSA); todas las designaciones otorgadas por el Instituto de Auditores Internos (IIA).

Jaime Celorio fue designado Primer Vicepresidente - Finanzas en febrero de 2008. El Sr. Celorio se desempeñó previamente como Primer Oficial de Finanzas y Primer Oficial Administrativo para Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa de México desde 2002 hasta 2007. El Sr. Celorio trabajó como Contralor Asociado de Mercados Emergentes en Nueva York de 1998 a 2001, y se desempeñó como Contralor Asociado en México de 1995 a 1998, ambos para Goldman Sachs Group. El Sr. Celorio también se desempeñó como un Auditor Senior en la División de Auditoría y como Supervisor en Servicios de Consultoría Financiera de 1991 a 1994, ambos para PricewaterhouseCoopers México

Ana María de Arias ha sido Primer Vicepresidente – Desempeño y Desarrollo Organizacional desde septiembre de 2008. La Sra. Arias se desempeñó previamente como Primer Vicepresidente de Recursos Humanos y Administración de 2007 a 2008, y Primer Vicepresidente de Recursos Humanos y Operaciones Corporativas del Banco de 2004 a 2007. Previo a su empleo con el Banco, ocupó el cargo de Vicepresidente de Recursos Humanos de 2000 a 2004, y de Vicepresidente Asistente de Recursos Humanos desde 1999 a 2000 de Banco General, S.A.,

Panamá. Ocupó varias posiciones en el departamento de Recursos Humanos en la Comisión del Canal de Panamá desde 1990 a 1999.

Manuel Mejía-Aoun se ha desempeñado como Director Ejecutivo de Bladex Asset Management desde noviembre de 2005. El Sr. Mejía-Aoun tiene más de 19 años de experiencia en inversiones en mercados emergentes. Antes de trabajar para el Banco, fue Presidente Ejecutivo de Maxblue, el primer negocio de consultoría financiera personal del Deutsche Bank, enfocado en los inversionistas de alto valor neto de América Latina. Anteriormente, encabezó el Grupo de Cambio de Moneda y Ventas e Intercambios en el Mercado de Dinero Local de América Latina del Deutsche Bank. En 1995, el Sr. Mejía-Aoun ocupó el cargo de Jefe Estrategia de Mercados Emergentes para Merrill Lynch cubriendo los valores de ingreso fijo en América Latina, el Este de Europa, África y Asia. Desde 1987 hasta 1995, estableció y encabezó el Grupo de Intercambios en Mercados Emergentes en Merrill Lynch.

Compensación de Ejecutivos y Directores

El Comité de Nominación y Compensación ha revisado y discutido esta “Compensación de Ejecutivos y Directores” con la administración del Banco, y basados en esta revisión y discusión, el Comité de Nominación y Compensación ha recomendado a la Junta Directiva que la siguiente “Compensación de Ejecutivos y Directores” sea incluida en la Solicitud de Poder de Voto del Banco para el 2009.

Compensación de Ejecutivos

El monto total de compensaciones pagadas en efectivo por el Banco, durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, para los ejecutivos que laboran en la casa matriz del Banco, como grupo, por servicios en todas sus posiciones, fue de \$3,264,589. Durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, el Banco provisionó y el 10 de febrero de 2009 pagó a los ejecutivos principales, una compensación total basada en desempeño por una cantidad agregada de \$817,560. Al 31 de diciembre de 2008, la cantidad segregada o provisionada por el Banco para pensiones, jubilaciones o beneficios similares de ejecutivos principales fue de aproximadamente \$863,801.

Además, el monto total de compensación en efectivo pagada por el Banco durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, a los empleados ejecutivos y no ejecutivos de Bladex Asset Management, Inc., subsidiaria de propiedad absoluta de Bladex Holdings, Inc., que a su vez es subsidiaria de propiedad absoluta del Banco, como grupo, por servicios en todas sus posiciones, fue de \$3,922,580. Durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008, el Banco provisionó, y el 30 de enero y 4 de febrero de 2009 pagó, asignación de rendimiento y bonos basados en desempeño a este grupo de ejecutivos por una cantidad agregada de \$1,754,110 y \$442,000, respectivamente.

En febrero de 2008, la Junta Directiva aprobó el Plan de Incentivo de Acciones de 2008 (“2008 Stock Incentive Plan”), que le permite al Banco otorgar diferentes tipos de incentivos (“*restricted shares*”, “*restricted stock units*”, “*stock options*” y/o otros tipos de instrumentos de compensación similares) a los directores, ejecutivos y otros empleados no-ejecutivos del Banco.

El 12 de febrero de 2008, el Banco otorgó a sus ejecutivos un agregado de 172,106 opciones de compra de acciones (*stock options*) y 39,239 unidades de acción restringida (*restricted stock units*) bajo el 2008 Stock Incentive Plan. Adicionalmente, el Banco otorgó a sus empleados no-ejecutivos un agregado de 52,930 opciones de compra de acciones (*stock options*) y 12,065 unidades de acción restringida (*restricted stock units*) bajo el 2008 Stock Incentive Plan. Al 31 de diciembre de 2008, el costo de compensación cargado contra el ingreso de 2008, en relación con

estas unidades de acción restringida (*restricted stock units*) y opciones de compra de acciones (*stock options*), fue de \$178,280 y \$178,301, respectivamente. El restante del costo de compensación de estas unidades de acción restringida (*restricted stock units*) y opciones de compra de acciones (*stock options*) es de \$1,255,210, y será cargado contra ingresos a través de los próximos 3.12 años. El 2008 Stock Incentive Plan originalmente contemplaba que las unidades de acción restringida (*restricted stock units*) luego de ser otorgadas, serían concedidas todas al mismo tiempo, luego de un periodo de cuatro años, y las opciones de compra de acciones (*stock options*) serían ejercibles a partir del cuarto aniversario de la fecha en que fueron otorgadas y expirarían al séptimo aniversario de la fecha en que fueron otorgadas. En noviembre de 2008, la junta directiva aprobó ciertas reformas a las unidades de acción restringida (*restricted stock units*) y a las opciones de compra de acciones (*stock options*) en circulación, que fueron otorgadas bajo el 2008 Stock Incentive Plan, para que éstas fuesen concedidas a razón de 25% por año, en cada aniversario de la fecha en que fueron otorgadas. Estas reformas no resultaron en costos de compensación adicionales. En noviembre de 2008, la Junta Directiva aprobó reformas al Plan de Opciones Indexadas de 2004 (el "Plan 2004"), como también reformas a las opciones otorgadas bajo dicho plan, para extender por tres años el término de las opciones (a un término de diez años), y para actualizar anualmente el índice utilizado para determinar el precio de ejecución de las opciones. Las reformas de noviembre de 2008 también incluyeron un ajuste al periodo estándar en que son concedidas las opciones que sean otorgadas bajo el Plan 2004, y una reforma relacionada al periodo en que serán concedidas las opciones ya emitidas bajo el plan, para que estas opciones en circulación sean concedidas en cada aniversario de la fecha en que fueron otorgadas, a razón de 25% por año. Finalmente, la Junta Directiva reformó el precio de ejecución de las opciones de compra de acciones (*stock options*) otorgadas bajo el Plan 2004, cuyos tenedores sean sujetos a las leyes fiscales de los Estados Unidos de América, para establecer un precio mínimo de ejecución de las opciones, el cual será igual al precio de mercado de las acciones Clase E del Banco en la fecha del otorgamiento de dichas opciones. Estas reformas no resultaron en costos de compensación adicionales. Al 31 de diciembre de 2008, el costo de compensación cargado contra el ingreso de 2008, en relación con opciones otorgadas a ejecutivos bajo el Plan 2004 fue de \$379,381 y el costo de compensación restante de estas opciones (\$236,162), será cargado contra ingresos a través de los próximos 1.08 años.

En noviembre de 2008, la Junta Directiva también aprobó reformas al Plan de Opciones de Acciones de 2006, en relación con los términos de las opciones en circulación que hayan sido otorgadas bajo dicho plan, para que éstas fuesen concedidas a razón de 25% por año, en cada aniversario de la fecha en que fueron otorgadas. Estas reformas no resultaron en costos de compensación adicionales. Al 31 de diciembre de 2008, el costo de compensación cargado contra el ingreso de 2008, en relación a estas opciones, fue de \$201,944 y el costo de compensación restante de estas opciones (\$428,283), será cargado contra ingresos a través de los próximos 2.12 años.

El Banco auspicia un plan de contribución definido para sus ejecutivos extranjeros. Las contribuciones del Banco son determinadas como un porcentaje del salario anual de los ejecutivos elegibles al plan, y cada ejecutivo contribuye un monto adicional retenido de su salario. Todas las contribuciones son administradas a través de un fideicomiso administrado por un tercero independiente. Durante el año 2008, el Banco cargó a sus gastos de salario la suma de \$240,594 con respecto al plan de contribución. Al 31 de diciembre de 2008, el pasivo acumulado y pagadero bajo este plan de contribución ascendía a \$420,370.

Compensación del Presidente Ejecutivo – Año 2008

La compensación correspondiente al 2008 otorgada al Presidente Ejecutivo del Banco incluyó un salario base de \$300,000, un bono en efectivo basado en su desempeño de \$350,000, un otorgamiento de opciones de acciones basado en su desempeño (bajo el 2008 Stock Incentive

Plan) con un valor de \$300,000, un plan de jubilación que incluía una contribución del Banco de \$22,407 durante el 2008 y otros beneficios por \$10,315. Adicionalmente, el Presidente Ejecutivo tiene derecho contractual a indemnización por despido en caso de terminación sin causa, de \$300,000.

Compensación de la Junta Directiva

Cada director que no es ejecutivo del Banco recibe honorarios anuales de \$40,000 por sus servicios como director y el presidente de la Junta Directiva recibe honorarios de \$85,000. Estos honorarios anuales cubren siete reuniones de Junta Directiva y/o reuniones de accionistas. Si la Junta Directiva se reúne más de siete veces, el Banco pagará a cada director honorarios por asistencia de \$1,500 por cada Junta Directiva adicional y/o reuniones de accionistas. El presidente de la Junta Directiva es elegible para recibir un 50% adicional por cada Junta Directiva, reunión de accionistas o reuniones de comité a las que asiste.

El presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento recibe un honorario anual del comité de \$20,000 y los presidentes del Comité de Activos y Pasivos, el Comité de Nominación y Compensación, el Comité de Política y Evaluación de Riesgo, y el Comité de Negocios, reciben un honorario anual del comité de \$15,000. Los miembros que no presiden el Comité de Auditoría reciben un honorario anual del comité de \$10,000 y los miembros que no presiden el Comité de Activos y Pasivos, el Comité de Nominación y Compensación, el Comité de Política y Evaluación de Riesgo, y el Comité de Negocios reciben un honorario anual del comité de \$7,500 cada uno. Estos honorarios anuales cubren siete reuniones del Comité de Auditoría y seis reuniones de cada uno del Comité de Activos y Pasivos, el Comité de Nominación y Compensación, el Comité de Política y Evaluación de Riesgo y el Comité de Negocios. Cuando el Comité de Auditoría se ha reunido más de siete veces y el Comité de Activos y Pasivos, el Comité de Nominación y Compensación, el Comité de Política y Evaluación de Riesgo, y el Comité de Negocios se ha reunido más de seis veces, el Banco pagará honorarios por asistencia de \$1,000 por cada reunión adicional del comité. El presidente de cada comité de la Junta Directiva es elegible para recibir un 50% adicional por cada reunión de comité adicional a la que asiste.

La cantidad agregada de compensación en efectivo pagada por el Banco durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, a los directores del Banco como grupo, por sus servicios como directores, fue de \$789,590.

El número agregado de acciones restringidas emitidas durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, a directores que no son ejecutivos del Banco, como grupo, bajo el 2008 Stock Incentive Plan, fue de 31,246 acciones de la Clase E, lo que equivale a \$50,000 para cada director que no es un ejecutivo del Banco y a \$75,000 para el Presidente de la Junta Directiva. Al 31 de diciembre de 2008, el costo de compensación cargado contra el ingreso de 2008, en relación a las acciones restringidas otorgadas bajo el 2008 Stock Incentive Plan, fue de \$43,981 y el costo de compensación restante de estas acciones restringidas (\$430,959), será cargado contra ingresos a través de los próximos 4.54 años.

En noviembre de 2008, la Junta Directiva reformó los términos de las acciones restringidas bajo el Plan de Acciones Restringidas Bladex 2003. Como parte de estas reformas, los otorgamientos de acciones restringidas que estuviesen en circulación bajo el Plan de Acciones Restringidas Bladex 2003 fueron reformadas para que éstas fuesen concedidas a razón de 36% en el año 2008, 20% en el 2009, 17% en el 2010, 15% en el 2011, y 12% en el 2012, en cada aniversario de la fecha en que fueron otorgadas. Estas reformas no resultaron en costos de compensación adicionales. Al 31 de diciembre de 2008, el costo de compensación cargado contra el ingreso de 2008, en relación a las acciones restringidas bajo este plan otorgadas a directores que no son ejecutivos del Banco, fue de \$216,628 y el costo de compensación restante de estas

opciones (\$370,685), será cargado contra ingresos a través de los próximos 3.26 años.

Como se menciona en la sección denominada “*Compensación de Ejecutivos*”, en noviembre de 2008 la Junta Directiva aprobó ciertas reformas al Plan 2004, y a las opciones en circulación otorgadas bajo este plan. Estas reformas contemplan un término de diez años para cada opción, un índice actualizado para determinar el precio de ejecución de estas opciones, y un ajuste al periodo en que se conceden las opciones luego de ser otorgadas. Para las opciones en circulación que hayan sido otorgadas bajo el Plan 2004, el periodo en que se conceden las opciones luego de ser otorgadas fue específicamente reformado para que éstas fuesen concedidas a razón de 25% por año, en cada aniversario de la fecha en que fueron otorgadas, y el precio de ejecución de las opciones de compra de acciones (*stock options*) cuyos tenedores sean sujetos a las leyes fiscales de los Estados Unidos de América, fueron ajustadas para establecer un precio mínimo de ejecución de las opciones, el cual será igual al precio de mercado de las acciones Clase E del Banco en la fecha del otorgamiento de dichas opciones. Al 31 de diciembre de 2008, el costo de compensación cargado contra el ingreso de 2008, en relación a opciones otorgadas a directores bajo el Plan 2004 fue de \$60,449 y el costo de compensación restante de estas opciones (\$21,512), será cargado contra ingresos a través de los próximos 1.08 años.

En noviembre de 2008, la Junta Directiva también aprobó ciertas reformas al Plan de Opciones de Acciones de 2006, en relación con los términos de opciones en circulación que hayan sido otorgadas bajo dicho plan, para que éstas fuesen concedidas a razón de 25% por año, en cada aniversario de la fecha en que fueron otorgadas. Estas reformas no resultaron en costos de compensación adicionales. Al 31 de diciembre de 2008, el costo de compensación cargado contra el ingreso de 2008, en relación a opciones bajo este plan otorgadas a directores, fue de \$34,391 y el costo de compensación restante de estas opciones (\$39,648), será cargado contra ingresos a través de los próximos 2.12 años.

Propiedad Efectiva de Acciones

Al 31 de diciembre de 2008, los ejecutivos principales, directores, y miembros del Consejo Consultivo del Banco, como grupo, eran propietarios de 151,666 acciones de la Clase E, lo cual representaba el 0.6% de todas las acciones de la Clase E emitidas y en circulación.

Los siguientes cuadros presentan información sobre las acciones, opciones de acciones, unidades de patrimonio diferido, unidades de acciones restringidas y opciones de acciones indexadas propiedad de los ejecutivos del Banco al 31 de diciembre de 2008, así como las unidades de acciones restringidas y opciones de acciones otorgadas en febrero de 2009 bajo el 2008 Stock Incentive Plan.

Nombre y Posición del Ejecutivo	(1) Número de Acciones de Propiedad Efectiva al 31 de diciembre de 2008	Número de Acciones que pueden ser adquiridas dentro de los 60 días siguientes al 31 de diciembre de 2008	Opciones de Acciones (2)	Unidades de Patrimonio Diferido (3)	Opciones de Acciones Indexadas (4)	Unidades de Acciones Restringidas (2008 Stock Option Plan) (5)	Opciones de Compra de Acciones (2008 Stock Option Plan) (5)
Jaime Rivera Presidente Ejecutivo	1,400	181,973	26,495	0	13,319	30,353	137,129
Rubens V. Amaral Jr. Primer Vicepresidente Ejecutivo Comercial	0	118,012	13,248	0	8,779	29,138	131,800
Gregory D. Testerman Primer Vicepresidente Ejecutivo - Tesorería y Mercados de Capital	0	38,996	10,599	0	5,250	30,110	136,064
Miguel Moreno Primer Vicepresidente Ejecutivo Servicios de Soporte	5,724	44,216	5,299	0	3,819	13,113	59,115
Miguel A. Kerbes Primer Vicepresidente, Administración de Riesgos.....	31,840	28,459	11,698	621	3,020	7,619	34,318
Bismark E. Rodríguez L. Primer Vicepresidente, Contralor.....	0	1,745	0	0	0	3,278	14,778
Jaime Celorio, Primer Vicepresidente, Finanzas.....	0	588	0	0	0	904	4,067
Ana Maria de Arias Primer Vicepresidente, Desempeño y Desarrollo Organizacional	1,670	27,170	5,299	0	1,812	7,163	32,417
Total	40,634	441,159	72,638	621	35,999	121,678	549,688

(1) Los empleados ejecutivos y no ejecutivos de Bladex Asset Management, Inc. no son elegibles para recibir otorgamientos bajo los planes de compensación con capital.

(2) Incluye 68,888 opciones de acciones otorgadas a ejecutivos del Banco el 13 de febrero de 2007, bajo el Plan de Opciones de Acciones 2006 y 3,750 opciones de acciones otorgadas bajo los Planes de Opciones de Acciones de 1995 y 1999. Además, un agregado de 33,911 opciones de acciones fueron otorgadas a otros empleados no ejecutivos bajo el Plan de Opciones de Acciones de 2006.

(3) Unidades de patrimonio diferido otorgadas bajo el Plan Diferido de Compensación ("Plan DC"). Adicionalmente, a la fecha, hay 2,439 unidades que fueron otorgadas a antiguos ejecutivos del Banco bajo el Plan DC.

(4) Una cantidad agregada de 23,549 opciones de acciones fueron otorgadas a otros empleados no ejecutivos.

(5) Una cantidad agregada de 52,930 opciones de acciones y de 12,065 unidades de acciones restringidas fueron otorgadas a otros empleados del Banco el 12 de febrero de 2008. Además, un agregado de 181,379 opciones de compra de acciones y 39,773 unidades de acción restringidas fueron otorgadas a otros empleados no ejecutivos del Banco el 10 de febrero de 2009.

El siguiente cuadro presenta información sobre la tenencia de los miembros de la Junta Directiva de acciones comunes del Banco, incluyendo acciones restringidas, opciones indexadas y opciones de acciones tenidas al 31 de diciembre de 2008:

Nombre del Director	Número de Acciones de Propiedad Efectiva al 31 de diciembre de 2007 ⁽¹⁾	Número de Acciones que pueden ser adquiridas dentro de los 60 días siguientes al 31 de diciembre de 2007	Opciones de Acciones	Acciones Restringidas ⁽²⁾	Opciones de Acciones Indexadas
Guillermo Güémez García ⁽³⁾	0	0	0	0	0
Roberto Feletti ⁽⁴⁾	0	0	0	0	0
José María Rabelo ⁽⁵⁾	0	0	0	0	0
Will C. Wood	10,480	6,482	1,061	5,895	536
Mario Covo	8,480	6,482	1,061	5,895	536
Herminio Blanco	28,005	6,482	1,061	5,895	536
William Hayes	20,275	6,482	1,061	5,895	536
María da Graça França	5,630	0	0	5,162	0
Gonzalo Menéndez Duque	12,722	9,727	1,591	8,844	803
Total	85,592	35,655	5,835	37,586	2,947

(1) Incluye acciones de la Clase E conforme al Plan de Acciones Restringidas de 2003 y el 2008 Stock Incentive Plan.

(2) Bajo el Plan de Acciones Restringidas de 2003 y el 2008 Stock Incentive Plan, los directores que reciban acciones restringidas tendrán todos los derechos de los accionistas del Banco, excepto que dichas acciones estarán sujetas a restricciones de transferencia, las que caducarán en el quinto aniversario de la fecha de entrega. En noviembre de 2008, la Junta Directiva aprobó que luego de ser otorgados, fuesen concedidos a razón de 25% por año, en cada aniversario de la fecha en que fueron otorgadas.

(3) 8,480 acciones de la Clase E que corresponden a los derechos del Sr. Güémez bajo el Plan de Acciones Restringidas y el 2008 Stock Incentive Plan, fueron emitidas a su empleador, Banco de México. Adicionalmente, un número agregado de 2,119 opciones de acciones a las cuales tenía derecho el Sr. Güémez bajo el Plan de Opciones de Acciones 2006 han sido otorgadas al Banco de México; 1,058 de estas opciones pueden ser ejercidas dentro de los 60 días siguientes al 31 de diciembre de 2009.

(4) 3,289 acciones de la Clase E que corresponden a los derechos del Sr. Feletti bajo el 2008 Stock Incentive Plan fueron emitidas a su empleador, Banco de la Nación Argentina.

(5) 5,630 acciones de la Clase E que corresponden a los derechos del Sr. Rabelo bajo el Plan de Acciones Restringidas y el 2008 Stock Incentive Plan, fueron emitidas a su empleador, Banco do Brasil.

Para información adicional sobre las opciones de compra de acciones otorgadas a los ejecutivos y directores del Banco, ver la Nota 17 de los estados financieros auditados del Banco para el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008.

Prácticas de Gobierno Corporativo

La Junta Directiva ha decidido no establecer un comité de gobierno corporativo. Dada la importancia del tema de gobierno corporativo para el Banco, la Junta Directiva ha decidido abordar todos los asuntos relacionados al gobierno corporativo del Banco al nivel de la Junta Directiva y el Comité de Auditoría y Cumplimiento es responsable por promover el mejoramiento continuo del gobierno corporativo del Banco y de verificar el cumplimiento de sus políticas.

El Banco ha incluido en su sitio de Internet (<http://www.bladex.com>) información sobre sus prácticas de gobierno corporativo necesarias para cumplir con la Sección 303A del NYSE Manual de Empresas Listadas - Reglas de Gobierno Corporativo.

Los accionistas, empleados del Banco y otras partes interesadas pueden comunicarse directamente con la Junta Directiva dirigiendo su correspondencia a la dirección indicada abajo.

Junta Directiva de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.
a/c Sr. Gonzalo Menéndez Duque,
Director y Presidente de la Junta Directiva
Calle 50 y Aquilino de la Guardia

Apartado Postal 0819-08730
Ciudad de Panamá, República de Panamá

Adicionalmente, el Banco ha seleccionado a EthicsPoint, un sistema de reporte en línea, para proporcionarle a los accionistas, empleados del Banco y otras partes interesadas, una vía alterna para reportar de manera anónima cualesquiera violaciones reales o potenciales del Código de Ética del Banco, así como cualesquiera otras situaciones de trabajo, transacciones sospechosas o irregulares, o asuntos de contabilidad, de auditoría interna o de controles de contabilidad. El sitio de Internet del Banco (<http://www.bladex.com>) contiene un enlace bajo el encabezado Gobierno Corporativo - Envío Confidencial de Reportes, para facilitar a los interesados el envío de un reporte.

Transacciones con Personas Relacionadas

Algunos directores del Banco son ejecutivos de bancos o de instituciones localizadas en América Latina, el Caribe y otras partes del mundo. Algunos de estos bancos o instituciones son dueños de acciones comunes del Banco y han celebrado transacciones financieras con el Banco en el giro ordinario de su negocio. Los términos y condiciones de dichas transacciones, incluyendo tasas de interés y requisitos de colaterales, son sustancialmente iguales a los términos y condiciones de transacciones financieras comparables celebradas con otras personas bajo condiciones de mercado similares. Como política, los directores que tienen relación con instituciones financieras que celebren transacciones financieras con el Banco, no participan en las deliberaciones de la Junta Directiva respecto de dichas transacciones, ni tampoco votan respecto al momento de establecer los límites de crédito a los países en los cuales dichas instituciones financieras están ubicadas.

REPORTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

El propósito del Comité de Auditoría y Cumplimiento, como se describe con más detalle en sus estatutos, es de asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia sobre el proceso de información financiera del Banco, la integridad de los estados financieros del Banco, el sistema de controles internos del Banco sobre los reportes financieros, el proceso de auditoría interna y externa, el gobierno corporativo del Banco, cumplimiento con los requisitos legales y regulaciones y el Código de Ética del Banco. El Comité de Auditoría y Cumplimiento también es responsable por la designación, compensación y vigilancia de los auditores independientes del Banco, Deloitte, incluyendo la resolución de desacuerdos relacionados con los reportes financieros entre la administración del Banco y los auditores independientes.

La Junta Directiva ha determinado que todos los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento son independientes, basado en los estándares adoptados por la Junta Directiva, que incorporan los requisitos de independencia bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables.

La administración tiene una responsabilidad primaria en la preparación, presentación e integridad de los estados financieros consolidados del Banco, el diseño y ejecución de los controles internos y los procedimientos para garantizar el cumplimiento con los estándares contables y las leyes y regulaciones aplicables, y la evaluación de la efectividad de los controles internos del Banco sobre los reportes financieros. Deloitte es responsable de llevar a cabo una auditoría integrada de los estados financieros consolidados del Banco y del control interno del Banco sobre los reportes financieros de acuerdo con los estándares de la Junta de Vigilancia Contable de Compañías Públicas (*Public Company Oversight Board*) y se le requiere que reporte directamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento. La responsabilidad del Comité de Auditoría y Cumplimiento es la de monitorear y vigilar estos procesos.

Las reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento facilitan la comunicación entre este comité, la administración del Banco, los auditores internos y los auditores independientes del Banco. El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reúne separadamente con cada uno de los auditores internos e independientes, con o sin la administración del Banco, para discutir los resultados de su examen y sus observaciones y recomendaciones relacionadas con los controles internos del Banco. El Comité de Auditoría y Cumplimiento también ha revisado y discutido los estados financieros consolidados auditados del Banco con la Junta Directiva y la administración. La administración del Banco ha representado al Comité de Auditoría y Cumplimiento que los estados financieros consolidados del Banco fueron preparados de acuerdo con U.S. GAAP. El Comité de Auditoría y Cumplimiento discutió con Deloitte los temas cuya discusión es requerida bajo el Estándar No. 61 de las Declaraciones de Auditoría, Comunicaciones con los Comités de Auditoría, según se enmendó (*Statement of Auditing Standards No. 61, Communications with Audit Committees, as amended*). Adicionalmente, Deloitte proporcionó al Comité de Auditoría y Cumplimiento con unas divulgaciones escritas y una carta, requeridas por el Estándar No. 1 de la Junta de Estándares de Independencia, Discusiones de Independencia con el Comité de Auditoría (*Independence Standards Board Standard No. 1, Independence Discussions with Audit Committees*), y el comité ha discutido con Deloitte que la firma es independiente del Banco.

Basado en la revisión y discusión de los estados financieros consolidados auditados del Banco y discusiones con la administración del Banco y Deloitte, el Comité de Auditoría y Cumplimiento recomendó a la Junta Directiva que los estados financieros auditados fueran incluidos en el Reporte Anual del Banco en el Formulario 20-F para el año terminado el 31 de diciembre de 2008, para ser presentados ante el SEC.

De ustedes respetuosamente,

Comité de Auditoría y Cumplimiento

Will C. Wood, Presidente
Gonzalo Menéndez Duque
Maria da Graça França
Roberto Feletti


PROPUESTAS DE LOS ACCIONISTAS PARA LA ASAMBLEA ANUAL DE 2010

Cualquier propuesta que un tenedor de acciones comunes desee que se incluya en la Solicitud de Poder de Voto para la asamblea anual de accionistas de 2010, incluyendo, sin implicar limitación, cualquier nominación para director que ese tenedor de acciones comunes tenga derecho a elegir, deberá ser recibida por el Secretario del Banco en la Calle 50 y Calle Aquilino de la Guardia, Apartado Postal 0819-08730, ciudad de Panamá, República de Panamá, a más tardar el 15 de enero de 2010. En el caso de que esa propuesta incluya una nominación para el cargo de director, deberá incluir información sobre los antecedentes de la persona nominada para permitir que el Comité de Nominación y Compensación de la Junta Directiva pueda evaluar a dicha persona.

OTROS ASUNTOS

Si algún otro asunto se presenta debidamente y se somete a la consideración de la Asamblea Anual, se espera que los poderes de voto que se solicitan por este medio sean votados, en relación con ese asunto, de acuerdo con el mejor criterio de las personas a quienes les fueron otorgados dichos poderes de voto.

Por Orden de la Junta Directiva



Ricardo Manuel Arango
Secretario

13 de marzo de 2009

ANEXO A
Propuesta 4(A): Cambios al Artículo 1 del Pacto Social

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>ARTICULO 1: (Nombre)</p> <p>El nombre de la sociedad es Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A., en español y Latin American Export Bank, Inc., en inglés, y podrá también ser conocido comercialmente como BLADDEX.</p>	<p>ARTICULO 1: (Nombre)</p> <p>El nombre de la sociedad es Banco Latinoamericano de ExportacionesComercio Exterior, S.A., en español y Foreign Trade Bank of Latin American Export BankAmerica, Inc., en inglés, y podrá. La sociedad también podrá ser conocidaconocida comercialmente como BLADDEX.</p>

ANEXO B
Propuesta 4(B): Cambios a los Artículos 2 y 21 del Pacto Social

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>ARTICULO 2: (Objeto)</p> <p>El objeto de la sociedad será promover el desarrollo económico de los países latinoamericanos, principalmente mediante la promoción del comercio exterior. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá:</p> <p>a) Establecer un sistema latinoamericano de crédito de exportaciones de bienes y servicios que incluirá el otorgamiento de préstamos directos de exportaciones, incluyendo el financiamiento de las etapas de pre-exportación y post-exportación;</p> <p>b) Fomentar el desarrollo de un mercado de aceptaciones bancarias, que hayan sido extendidas como resultado de operaciones pertinentes a la exportación de productos de origen latinoamericano;</p> <p>c) Promover el establecimiento de un sistema latinoamericano de seguro de crédito de exportación y mecanismos que complementen los sistemas nacionales existentes;</p> <p>d) Colaborar con los países latinoamericanos para realizar investigaciones de mercado, tendientes a la promoción de sus exportaciones de bienes y servicios; y</p> <p>e) En general llevar a cabo todo tipo de negocios bancarios o financieros con el fin de promover el desarrollo de los países latinoamericanos.</p> <p>La sociedad podrá, además, dedicarse a actividades distintas al objeto antes descrito, siempre que para ello cuente con la</p>	<p>ARTICULO 2: (Objeto)</p> <p>El objeto de la sociedad será promover el desarrollo económico de los países latinoamericanos, principalmente mediante la promoción del <u>y su</u> comercio exterior. Para el cumplimiento de este objeto objetivo, la sociedad podrá <u>llevar a cabo todo tipo de negocios bancarios o financieros, inversiones y cualesquiera otros negocios que promuevan el comercio exterior al igual que el desarrollo de los países latinoamericanos.</u></p> <p>a) Establecer un sistema latinoamericano de crédito de exportaciones de bienes y servicios que incluirá el otorgamiento de préstamos directos de exportaciones, incluyendo el financiamiento de las etapas de pre-exportación y post-exportación;</p> <p>b) Fomentar el desarrollo de un mercado de aceptaciones bancarias, que hayan sido extendidas como resultado de operaciones pertinentes a la exportación de productos de origen latinoamericano;</p> <p>c) Promover el establecimiento de un sistema latinoamericano de seguro de crédito de exportación y mecanismos que complementen los sistemas nacionales existentes;</p> <p>d) Colaborar con los países latinoamericanos para realizar investigaciones de mercado, tendientes a la promoción de sus exportaciones de bienes y servicios; y</p> <p>e) En general llevar a cabo todo tipo de negocios bancarios o financieros con el fin de promover el desarrollo de los países latinoamericanos.</p> <p>La sociedad podrá, además, dedicarse a actividades distintas al objeto antes descrito <u>descritos</u> negocios distintos a los descritos</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>aprobación de los accionistas, mediante resolución adoptada por el voto favorable de la mitad más una de las acciones comunes presentes o representadas en una junta de accionistas convocada para otorgar tal autorización, voto favorable éste que deberá necesariamente incluir el voto de las tres cuartas partes (3/4) de las acciones comunes emitidas y en circulación de la clase A.</p>	<p><u>en el párrafo anterior</u>, siempre que para ello cuente con la aprobación de los accionistas, mediante resolución adoptada por el voto favorable de la mitad más una de las acciones comunes presentes o representadas en una junta de accionistas convocada para otorgar tal autorización, voto favorable éste que deberá necesariamente incluir el voto de las tres cuartas partes (3/4) de las acciones comunes emitidas y en circulación de la clase A.</p>
<p>ARTICULO 21: (Políticas Financieras Fundamentales)</p> <p>Las políticas financieras fundamentales de la sociedad son las siguientes:</p> <p>a) En todas sus operaciones de crédito, la sociedad se guiará por criterios comerciales enmarcados dentro de las condiciones de competencia de los mercados financieros en que actúe. Específicamente, la sociedad no concederá subsidios ni de intereses ni de comisiones bancarias por ningún concepto.</p> <p>b) Para el redescuento de documentos y otorgamiento de préstamos, la sociedad se asegurará que existan condiciones adecuadas de convertibilidad y transferibilidad de las monedas requeridas para liquidar a su vencimiento las obligaciones correspondientes y en su caso adoptará las medidas necesarias para satisfacer tales condiciones.</p> <p>c) La sociedad sólo negociará aceptaciones bancarias relativas a la exportación de bienes y servicios originados en un país cuya entidad estatal correspondiente sea tenedora de acciones de la clase A.</p> <p>d) La sociedad sólo negociará aceptaciones bancarias que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>1) Estar expresadas en documentación que especifique el producto o servicios que se exporta, su origen y país de destino.</p>	<p>ARTICULO 21: (Políticas Financieras Fundamentales)</p> <p>Las políticas financieras fundamentales de la sociedad son las siguientes:</p> <p>a) En todas sus operaciones de crédito, la sociedad se guiará por criterios comerciales enmarcados dentro de las condiciones de competencia de los mercados financieros en que actúe. Específicamente, la sociedad no concederá subsidios ni de intereses ni de comisiones bancarias por ningún concepto.</p> <p>b) Para el redescuento de documentos y otorgamiento de préstamos, la sociedad se asegurará que existan condiciones adecuadas de convertibilidad y transferibilidad de las monedas requeridas para liquidar a su vencimiento las obligaciones correspondientes y en su caso adoptará las medidas necesarias para satisfacer tales condiciones.</p> <p>e) La sociedad sólo negociará aceptaciones bancarias relativas a la exportación de bienes y servicios originados en un país cuya entidad estatal correspondiente sea tenedora de acciones de la clase A.</p> <p>d) La sociedad sólo negociará aceptaciones bancarias que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>1) Estar expresadas en documentación que especifique el producto o servicios que se exporta, su origen y país de destino.</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>2) Estar expresadas en monedas convertibles de libre disponibilidad.</p> <p>La junta directiva determinará las otras características y condiciones que deberán llenar los documentos que sean susceptibles de negociación por la sociedad.</p> <p>e) La negociación de aceptaciones bancarias por la sociedad podrá consistir en:</p> <p>1) La simple intermediación de la sociedad para colocarlas en mercados financieros internacionales; o</p> <p>2) Su adquisición para retenerlas en la cartera de la sociedad; o</p> <p>3) El otorgamiento de aval a tales documentos para su colocación en mercados financieros internacionales.</p> <p>f) La sociedad sólo podrá extender crédito a favor de bancos centrales, de bancos comerciales, de sociedades financieras, o de otras personas jurídicas o prestatarios de países cuyas entidades estatales correspondientes sean tenedores de acciones de la Clase "A".</p>	<p>2) Estar expresadas en monedas convertibles de libre disponibilidad.</p> <p>La junta directiva determinará las otras características y condiciones que deberán llenar los documentos que sean susceptibles de negociación por la sociedad.</p> <p>e) La negociación de aceptaciones bancarias por la sociedad podrá consistir en:</p> <p>1) La simple intermediación de la sociedad para colocarlas en mercados financieros internacionales; o</p> <p>2) Su adquisición para retenerlas en la cartera de la sociedad; o</p> <p>3) El otorgamiento de aval a tales documentos para su colocación en mercados financieros internacionales.</p> <p>f) La sociedad sólo podrá extender crédito a favor de bancos centrales, de bancos comerciales, de sociedades financieras, o de otras personas jurídicas o prestatarios de países</p> <p><u>c) La sociedad sólo podrá otorgar créditos a prestatarios organizados, domiciliados o que operen en un país cuyas entidades estatales correspondientes sean tenedoras de acciones de la clase A. No obstante lo anterior, la sociedad podrá otorgar créditos a prestatarios que no cumplan con la calificación anterior, siempre que la finalidad de dichos créditos esté, directa o indirectamente, relacionada con el comercio exterior de países tenedores de acciones de la clase A. A fin de facilitar la diversificación y manejo de los riesgos de liquidez, crédito y mercado, la limitación antes descrita no se extenderá a la cartera de inversiones que administre la Tesorería de la sociedad.</u></p> <p>gd) La sociedad podrá aceptar depósitos</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>g) La sociedad podrá aceptar depósitos a la vista y a plazo, concertar préstamos y líneas de crédito a su favor y, en general, emitir todo tipo de títulos-valores para obtener recursos financieros. Las condiciones de estas operaciones de la sociedad se enmarcarán dentro de las políticas que para tal efecto determine la junta directiva.</p> <p>h) La sociedad podrá realizar los estudios y gestiones que estime pertinentes para establecer sistemas de seguros de crédito de exportación de carácter multinacional y colaborar con los países latinoamericanos para realizar investigaciones de mercados tendientes a la promoción de exportaciones de bienes y servicios, de acuerdo con los lineamientos que al efecto apruebe la junta directiva.</p>	<p>a la vista y a plazo, concertar préstamos y líneas de crédito a su favor y, en general, emitir todo tipo de títulos-valores para obtener recursos financieros. Las condiciones de estas operaciones de la sociedad se enmarcarán dentro de las políticas que para tal efecto determine la junta directiva.</p> <p><u>he</u>) La sociedad podrá realizar los estudios y gestiones que estime pertinentes para establecer sistemas de seguros de crédito de exportación de carácter multinacional y colaborar con los países latinoamericanos para realizar investigaciones de mercados tendientes a la promoción de exportaciones de bienes y servicios, de acuerdo con los lineamientos que al efecto apruebe la junta directiva.</p>

ANEXO C
Propuesta 4(C): Cambios al Artículo 4 del Pacto Social

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>ARTÍCULO 4: (Capital Social)</p> <p>La sociedad tendrá un capital autorizado de ciento ochenta y cinco millones (185,000,000) de acciones, dividido en:</p> <p>(a) Ciento ochenta millones (180,000,000) de acciones comunes sin valor nominal, compuestas por:</p> <p>1) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase A sin valor nominal;</p> <p>2) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase B sin valor nominal;</p> <p>3) Cien millones (100,000,000) de acciones comunes de la clase E sin valor nominal; y</p> <p>(b) Cinco millones (5,000,000) de acciones preferidas de un valor nominal de diez Dólares norteamericanos (US\$10.00) cada una.</p> <p>El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones preferidas con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción común sin valor nominal que se emita y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la junta directiva.</p> <p>Todas las acciones comunes tendrán iguales derechos y privilegios independientemente de la clase a la que pertenezcan, excepto en</p>	<p>ARTÍCULO 4: (Capital Social)</p> <p>La sociedad tendrá un capital autorizado de _____¹ millones (_____) de acciones, dividido en:</p> <p>(a) Ciento ochenta millones (180,000,000) de acciones comunes sin valor nominal, compuestas por:</p> <p>1) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase A sin valor nominal;</p> <p>2) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase B sin valor nominal;</p> <p>3) Cien millones (100,000,000) de acciones comunes de la clase E sin valor nominal; y</p> <p>(b) CincoDiez millones (5,000,000 10,000,000) de acciones preferidas de un valor nominal de diez Dólares norteamericanos (US\$10.00) cada una.</p> <p>El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones preferidas con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción común sin valor nominal que se emita y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la junta directiva.</p> <p><u>Todas las acciones de la sociedad, tanto las acciones comunes como las acciones preferidas, serán emitidas únicamente en forma nominativa.</u></p> <p>Todas las acciones comunes tendrán iguales derechos y privilegios independientemente de la clase a la que pertenezcan, excepto en</p>

¹ El capital total autorizado dependerá del resultado de la votación sobre la propuesta de reforma # 3 (la cual aumentaría el capital autorizado en 10 millones de acciones) y la propuesta de reforma # 4 (la cual aumentaría el capital autorizado en 100 millones de acciones).

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>los casos en que este pacto social establezca expresamente lo contrario. Cada acción común de la clase A, de la clase B y de la clase E tendrá derecho a un voto en las reuniones de accionistas, pero en relación con la elección de directores, el derecho a voto será ejercido en forma cumulativa por clase según se dispone en el artículo 12 de este pacto social.</p>	<p>los casos en que este pacto social establezca expresamente lo contrario. Cada acción común de la clase A, de la clase B y de la clase E tendrá derecho a un voto en las reuniones de accionistas, pero en relación con la elección de directores, el derecho a voto será ejercido en forma cumulativa por clase según se dispone en el artículo 12 de este pacto social.</p>
<p>Las acciones comunes de la clase A sólo podrán ser emitidas a nombre de alguna de las siguientes entidades de países latinoamericanos:</p>	<p>Las acciones comunes de la clase A sólo podrán ser emitidas a nombre de alguna de las siguientes entidades de países latinoamericanos:</p>
<p>a) Bancos centrales;</p> <p>b) Bancos de capital mayoritario estatal; u</p> <p>c) Otras entidades estatales.</p>	<p>a) Bancos centrales;</p> <p>b) Bancos de capital mayoritario estatal; u</p> <p>c) Otras entidades estatales.</p>
<p>Cada país designará expresamente la entidad que suscribirá las acciones comunes de la clase A que le corresponda. Para los efectos de este pacto social, la expresión "países latinoamericanos" incluye los países, estados libres asociados y territorios insulares del Caribe.</p>	<p>Cada país designará expresamente la entidad que suscribirá las acciones comunes de la clase A que le corresponda. Para los efectos de este pacto social, la expresión "países latinoamericanos" incluye los países, estados libres asociados y territorios insulares del Caribe.</p>
<p>Las acciones comunes de la clase B sólo podrán ser emitidas a nombre de bancos o entidades financieras.</p>	<p>Las acciones comunes de la clase B sólo podrán ser emitidas a nombre de bancos o entidades financieras.</p>
<p>Las acciones comunes de la clase E podrán ser emitidas a nombre de cualquiera persona, ya sea ésta una persona natural o jurídica.</p>	<p>Las acciones comunes de la clase E podrán ser emitidas a nombre de cualquiera persona, ya sea ésta una persona natural o jurídica.</p>
<p>Las acciones preferidas serán emitidas por la junta directiva, de tiempo en tiempo, por las cantidades, la causa y en la forma que ésta determine. Estas acciones podrán ser emitidas al portador o en forma nominativa, según lo determine la junta directiva. El tenedor de un certificado de acciones preferidas emitido al portador podrá cambiar dicho certificado por otro certificado a su nombre por igual número de acciones preferidas; y el tenedor de un certificado de acciones preferidas emitido en forma nominativa podrá cambiar dicho certificado</p>	<p>Las acciones preferidas serán emitidas por la junta directiva, de tiempo en tiempo, por las cantidades, la causa y en la forma que ésta determine. Estas acciones podrán ser emitidas al portador o en forma nominativa, según lo determine la junta directiva. El tenedor de un certificado de acciones preferidas emitido al portador podrá cambiar dicho certificado por otro certificado a su nombre por igual número de acciones preferidas; y el tenedor de un certificado de acciones preferidas emitido en forma nominativa podrá cambiar dicho certificado</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>por otro al portador por igual número de acciones preferidas, con sujeción a las restricciones que resulte necesario o conveniente adoptar para cumplir con la legislación pertinente a intercambio de acciones que se encuentre vigente en cualquier jurisdicción en que el cambio que se proyecte efectuar tenga incidencia.</p>	<p>por otro al portador por igual número de acciones preferidas, con sujeción a las restricciones que resulte necesario o conveniente adoptar para cumplir con la legislación pertinente a intercambio de acciones que se encuentre vigente en cualquier jurisdicción en que el cambio que se proyecte efectuar tenga incidencia.</p>
<p>Las acciones preferidas estarán sujetas a lo que a continuación se dispone:</p>	<p>Las acciones preferidas estarán sujetas a lo que a continuación se dispone:</p>
<p>a) Recibirán un dividendo preferido mínimo anual que será declarado por la junta directiva, y que, al igual que cualquier otro dividendo, podrá ser pagado en partidas semestrales o trimestrales. La cuantía de este dividendo, que podrá ser fijada a base de un porcentaje sobre el valor nominal de las acciones preferidas, será determinada por la junta directiva al autorizar la emisión de acciones preferidas, según lo antes dispuesto;</p>	<p>a) Recibirán un dividendo preferido mínimo anual que será declarado por la junta directiva, y que, al igual que cualquier otro dividendo, podrá ser pagado en partidas semestrales o trimestrales. La cuantía de este dividendo, que podrá ser fijada a base de un porcentaje sobre el valor nominal de las acciones preferidas, será determinada por la junta directiva al autorizar la emisión de acciones preferidas, según lo antes dispuesto;</p>
<p>b) La sociedad no podrá pagar dividendo en efectivo sobre las acciones comunes con respecto a ningún año fiscal, hasta tanto haya pagado el dividendo preferido mínimo correspondiente a las acciones preferidas para ese año o con respecto a cualquier año anterior en que no se haya pagado el dividendo total que corresponda a las acciones preferidas;</p>	<p>b) La sociedad no podrá pagar dividendo en efectivo sobre las acciones comunes con respecto a ningún año fiscal, hasta tanto haya pagado el dividendo preferido mínimo correspondiente a las acciones preferidas para ese año o con respecto a cualquier año anterior en que no se haya pagado el dividendo total que corresponda a las acciones preferidas;</p>
<p>c) En caso de que la sociedad deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo que corresponda a las acciones preferidas en un año fiscal y durante los dos años siguientes deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo correspondiente a tales a dos años siguientes, más la cantidad que haya sido dejada de pagar con respecto al primer año, o si la sociedad, en la fecha que le corresponda hacerlo, según lo señala el inciso f) siguiente referente a las acciones preferidas, deje de efectuar cualquier pago al fondo de redención (sinking fund) o deje de efectuar la redención de acciones preferidas, y siempre y cuando que, al ocurrir cualquiera de estos sucesos, dichas acciones preferidas representen por lo</p>	<p>c) En caso de que la sociedad deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo que corresponda a las acciones preferidas en un año fiscal y durante los dos años siguientes deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo correspondiente a tales a dos años siguientes, más la cantidad que haya sido dejada de pagar con respecto al primer año, o si la sociedad, en la fecha que le corresponda hacerlo, según lo señala el inciso f) siguiente referente a las acciones preferidas, deje de efectuar cualquier pago al fondo de redención (sinking fund) o deje de efectuar la redención de acciones preferidas, y siempre y cuando que, al ocurrir cualquiera de estos sucesos, dichas acciones preferidas representen por lo</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>menos el diez por ciento (10 %) del capital total pagado de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a elegir un miembro de la junta directiva, quien desempeñará sus funciones hasta tanto cese la circunstancia que dio origen al nombramiento;</p> <p>d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto para elegir un director en el caso contemplado en el inciso c) anterior;</p> <p>e) Las acciones preferidas no estarán sujetas al derecho preferente de que trata el artículo 6 del pacto social;</p> <p>f) Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas, las acciones preferidas estarán sujetas a cualesquiera designaciones, preferencias, privilegios, restricciones o modalidades (inclusive, pero sin que sean limitativas, disposiciones referentes a redención de las acciones preferidas por medio de la creación de un fondo de redención - sinking fund -, o en alguna otra forma), que sean determinados por la junta directiva al autorizar la emisión de las acciones preferidas.</p>	<p>menos el diez por ciento (10 %) del capital total pagado de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a elegir un miembro de la junta directiva, quien desempeñará sus funciones hasta tanto cese la circunstancia que dio origen al nombramiento;</p> <p>d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto para elegir un director en el caso contemplado en el inciso e) anterior;</p> <p>e) Las acciones preferidas no estarán sujetas al derecho preferente de que trata el artículo 6 del pacto social;</p> <p>f) Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas, las acciones preferidas estarán sujetas a cualesquiera designaciones, preferencias, privilegios, restricciones o modalidades (inclusive, pero sin que sean limitativas, disposiciones referentes a redención de las acciones preferidas por medio de la creación de un fondo de redención - sinking fund -, o en alguna otra forma), que sean determinados por la junta directiva al autorizar la emisión de las acciones preferidas.</p> <p><u>Las acciones preferidas podrán ser emitidas en una o más series y cada una de dichas series tendrá los derechos, preferencias, privilegios y obligaciones que establezca la junta directiva al momento de emisión original, mediante un certificado de designación, el cual será inscrito en el Registro Público de la República de Panamá. La emisión de acciones preferidas requerirá del voto favorable de la mayoría de los directores presentes, cuya mayoría deberá incluir el voto favorable de no menos de dos (2) directores que representen a los accionistas de la clase A. Las acciones preferidas no tendrán derecho de voto, salvo que se contemple lo contrario en el certificado de designación y sólo en caso de incumplimiento de sus términos. Los accionistas preferidos sólo tendrán derecho a elegir a un (1) director</u></p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
	<p><u>(independientemente de que exista una o más series de acciones preferidas) en caso de incumplimiento de los términos de las acciones preferidas y sólo si así se contempla en el certificado de designación. La elección de dicho director, de ser el caso, se hará de conformidad con el sistema de voto cumulativo de conformidad con el artículo 12 de este pacto social. En caso de que los accionistas preferidos tengan derecho a elegir un (1) director, el número total de directores de la sociedad contemplado en el artículo 12 de este pacto social será incrementado en uno. Las acciones preferidas que sean redimidas y canceladas por la sociedad podrán ser nuevamente emitidas como parte de la misma u otra serie de acciones preferidas autorizada por la junta directiva de la sociedad.</u></p>

Anexo D
Propuesta 4(D): Cambios a los Artículos 4, 5, 6 y 12 del Pacto Social

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>ARTÍCULO 4: (Capital Social)</p> <p>La sociedad tendrá un capital autorizado de ciento ochenta y cinco millones (185,000,000) de acciones, dividido en:</p> <p>(a) Ciento ochenta millones (180,000,000) de acciones comunes sin valor nominal, compuestas por:</p> <p>1) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase A sin valor nominal;</p> <p>2) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase B sin valor nominal;</p> <p>3) Cien millones (100,000,000) de acciones comunes de la clase E sin valor nominal; y</p> <p>(b) Cinco millones (5,000,000) de acciones preferidas de un valor nominal de diez Dólares norteamericanos (US\$10.00) cada una.</p> <p>El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones preferidas con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción común sin valor nominal que se emita y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la junta directiva.</p> <p>Todas las acciones comunes tendrán iguales derechos y privilegios independientemente</p>	<p>ARTÍCULO 4: (Capital Social)</p> <p>La sociedad tendrá un capital autorizado de _____² millones (_____) de acciones, dividido en:</p> <p>(a) Ciento<u>Dos cientos</u> ochenta millones (180,000,000<u>280,000,000</u>) de acciones comunes sin valor nominal, compuestas por:</p> <p>1) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase A sin valor nominal;</p> <p>2) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase B sin valor nominal;</p> <p>3) Cien millones (100,000,000) de acciones comunes de la clase E sin valor nominal;</p> <p><u>4) Cien millones (100,000,000) de acciones comunes de la clase F sin valor nominal; y</u></p> <p>(b) Cinco millones (5,000,000) de acciones preferidas de un valor nominal de diez Dólares norteamericanos (US\$10.00) cada una.³</p> <p>El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones preferidas con valor nominal, <u>de haberlas,</u> más una suma determinada con respecto a cada acción común sin valor nominal que se emita y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la junta directiva.</p> <p>Todas las acciones comunes tendrán iguales derechos y privilegios independientemente</p>

² El capital total autorizado dependerá del resultado de la votación sobre la propuesta de reforma # 3 (la cual aumentaría el capital autorizado en 10 millones de acciones) y la propuesta de reforma # 4 (la cual aumentaría el capital autorizado en 100 millones de acciones).

³ En caso de que se apruebe la Propuesta 4(C), todas las referencias a acciones preferidas en el pacto social serán reemplazadas con el contenido de la Propuesta 4(C).

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>de la clase a la que pertenezcan, excepto en los casos en que este pacto social establezca expresamente lo contrario. Cada acción común de la clase A, de la clase B y de la clase E tendrá derecho a un voto en las reuniones de accionistas, pero en relación con la elección de directores, el derecho a voto será ejercido en forma cumulativa por clase según se dispone en el artículo 12 de este pacto social.</p> <p>Las acciones comunes de la clase A sólo podrán ser emitidas a nombre de alguna de las siguientes entidades de países latinoamericanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bancos centrales; b) Bancos de capital mayoritario estatal; u c) Otras entidades estatales. <p>Cada país designará expresamente la entidad que suscribirá las acciones comunes de la clase A que le corresponda. Para los efectos de este pacto social, la expresión "países latinoamericanos" incluye los países, estados libres asociados y territorios insulares del Caribe.</p> <p>Las acciones comunes de la clase B sólo podrán ser emitidas a nombre de bancos o entidades financieras.</p> <p>Las acciones comunes de la clase E podrán ser emitidas a nombre de cualquiera persona, ya sea ésta una persona natural o jurídica.</p>	<p>de la clase a la que pertenezcan, excepto en los casos en que este pacto social establezca expresamente lo contrario. Cada acción común de la clase A, de la clase B, <u>de la clase E</u> y de la clase E<u>F</u> tendrá derecho a un voto en las reuniones de accionistas, pero en relación con la elección de directores, el derecho a voto será ejercido en forma cumulativa por clase según se dispone en el artículo 12 de este pacto social.</p> <p>Las acciones comunes de la clase A sólo podrán ser emitidas a nombre de alguna de las siguientes entidades de países latinoamericanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bancos centrales; b) Bancos de capital mayoritario estatal; u c) Otras entidades estatales. <p>Cada país designará expresamente la entidad que suscribirá las acciones comunes de la clase A que le corresponda. Para los efectos de este pacto social, la expresión "países latinoamericanos" incluye los países, estados libres asociados y territorios insulares del Caribe.</p> <p>Las acciones comunes de la clase B sólo podrán ser emitidas a nombre de bancos o entidades financieras.</p> <p>Las acciones comunes de la clase E podrán ser emitidas a nombre de cualquiera persona, ya sea ésta una persona natural o jurídica.</p> <p><u>Las acciones comunes de la clase F sólo podrán ser emitidas: (i) a nombre de entidades y agencias estatales de países que no sean países latinoamericanos, incluyendo, entre otros, bancos centrales y bancos de capital mayoritario estatal de dichos países, o (ii) a nombre de instituciones financieras multilaterales, ya sean éstas instituciones internacionales o regionales.</u></p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>Las acciones preferidas serán emitidas por la junta directiva, de tiempo en tiempo, por las cantidades, la causa y en la forma que ésta determine. Estas acciones podrán ser emitidas al portador o en forma nominativa, según lo determine la junta directiva. El tenedor de un certificado de acciones preferidas emitido al portador podrá cambiar dicho certificado por otro certificado a su nombre por igual número de acciones preferidas; y el tenedor de un certificado de acciones preferidas emitido en forma nominativa podrá cambiar dicho certificado por otro al portador por igual número de acciones preferidas, con sujeción a las restricciones que resulte necesario o conveniente adoptar para cumplir con la legislación pertinente a intercambio de acciones que se encuentre vigente en cualquier jurisdicción en que el cambio que se proyecte efectuar tenga incidencia.</p> <p>Las acciones preferidas estarán sujetas a lo que a continuación se dispone:</p> <p>a) Recibirán un dividendo preferido mínimo anual que será declarado por la junta directiva, y que, al igual que cualquier otro dividendo, podrá ser pagado en partidas semestrales o trimestrales. La cuantía de este dividendo, que podrá ser fijada a base de un porcentaje sobre el valor nominal de las acciones preferidas, será determinada por la junta directiva al autorizar la emisión de acciones preferidas, según lo antes dispuesto;</p> <p>b) La sociedad no podrá pagar dividendo en efectivo sobre las acciones comunes con respecto a ningún año fiscal, hasta tanto haya pagado el dividendo preferido mínimo correspondiente a las acciones preferidas para ese año o con respecto a cualquier año anterior en que no se haya pagado el dividendo total que corresponda a las acciones preferidas;</p>	<p><u>Corresponderá a la junta directiva determinar si una determinada persona califica o no como accionista de alguna de las clases de acciones A, B o F de la sociedad.</u></p> <p>Las acciones preferidas serán emitidas por la junta directiva, de tiempo en tiempo, por las cantidades, la causa y en la forma que ésta determine. Estas acciones podrán ser emitidas al portador o en forma nominativa, según lo determine la junta directiva. El tenedor de un certificado de acciones preferidas emitido al portador podrá cambiar dicho certificado por otro certificado a su nombre por igual número de acciones preferidas; y el tenedor de un certificado de acciones preferidas emitido en forma nominativa podrá cambiar dicho certificado por otro al portador por igual número de acciones preferidas, con sujeción a las restricciones que resulte necesario o conveniente adoptar para cumplir con la legislación pertinente a intercambio de acciones que se encuentre vigente en cualquier jurisdicción en que el cambio que se proyecte efectuar tenga incidencia.</p> <p>Las acciones preferidas estarán sujetas a lo que a continuación se dispone:</p> <p>a) Recibirán un dividendo preferido mínimo anual que será declarado por la junta directiva, y que, al igual que cualquier otro dividendo, podrá ser pagado en partidas semestrales o trimestrales. La cuantía de este dividendo, que podrá ser fijada a base de un porcentaje sobre el valor nominal de las acciones preferidas, será determinada por la junta directiva al autorizar la emisión de acciones preferidas, según lo antes dispuesto;</p> <p>b) La sociedad no podrá pagar dividendo en efectivo sobre las acciones comunes con respecto a ningún año fiscal, hasta tanto haya pagado el dividendo preferido mínimo correspondiente a las acciones preferidas para ese año o con respecto a cualquier año anterior en que no se haya pagado el dividendo total que corresponda a las acciones preferidas;</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>c) En caso de que la sociedad deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo que corresponda a las acciones preferidas en un año fiscal y durante los dos años siguientes deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo correspondiente a tales a dos años siguientes, más la cantidad que haya sido dejada de pagar con respecto al primer año, o si la sociedad, en la fecha que le corresponda hacerlo, según lo señala el inciso f) siguiente referente a las acciones preferidas, deje de efectuar cualquier pago al fondo de redención (sinking fund) o deje de efectuar la redención de acciones preferidas, y siempre y cuando que, al ocurrir cualquiera de estos sucesos, dichas acciones preferidas representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital total pagado de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a elegir un miembro de la junta directiva, quien desempeñará sus funciones hasta tanto cese la circunstancia que dio origen al nombramiento;</p> <p>d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto para elegir un director en el caso contemplado en el inciso c) anterior;</p> <p>e) Las acciones preferidas no estarán sujetas al derecho preferente de que trata el artículo 6 del pacto social;</p> <p>f) Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas, las acciones preferidas estarán sujetas a cualesquiera designaciones, preferencias, privilegios, restricciones o modalidades (inclusive, pero sin que sean limitativas, disposiciones referentes a redención de las acciones preferidas por medio de la creación de un fondo de redención - sinking fund -, o en alguna otra forma), que sean determinados por la junta directiva al autorizar la emisión de las acciones preferidas.</p>	<p>c) En caso de que la sociedad deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo que corresponda a las acciones preferidas en un año fiscal y durante los dos años siguientes deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo correspondiente a tales a dos años siguientes, más la cantidad que haya sido dejada de pagar con respecto al primer año, o si la sociedad, en la fecha que le corresponda hacerlo, según lo señala el inciso f) siguiente referente a las acciones preferidas, deje de efectuar cualquier pago al fondo de redención (sinking fund) o deje de efectuar la redención de acciones preferidas, y siempre y cuando que, al ocurrir cualquiera de estos sucesos, dichas acciones preferidas representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital total pagado de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a elegir un miembro de la junta directiva, quien desempeñará sus funciones hasta tanto cese la circunstancia que dio origen al nombramiento;</p> <p>d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto para elegir un director en el caso contemplado en el inciso c) anterior;</p> <p>e) Las acciones preferidas no estarán sujetas al derecho preferente de que trata el artículo 6 del pacto social;</p> <p>f) Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas, las acciones preferidas estarán sujetas a cualesquiera designaciones, preferencias, privilegios, restricciones o modalidades (inclusive, pero sin que sean limitativas, disposiciones referentes a redención de las acciones preferidas por medio de la creación de un fondo de redención - sinking fund -, o en alguna otra forma), que sean determinados por la junta directiva al autorizar la emisión de las acciones preferidas.</p>
ARTICULO 5: (Traspaso y Convertibilidad de Acciones)	ARTICULO 5: (Traspaso y Convertibilidad de Acciones)

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>Las acciones comunes de la clase A sólo podrán ser traspasadas entre las entidades designadas por cada país latinoamericano.</p> <p>Las acciones comunes de la clase B sólo podrán ser traspasadas entre bancos y entidades financieras.</p> <p>Las acciones comunes de la clase E podrán ser traspasadas libremente sin restricción alguna a cualquiera persona, ya sea ésta natural o jurídica.</p> <p>Las acciones preferidas podrán ser traspasadas libremente, excepto que se cumplirá con las restricciones que resulte necesario o apropiado observar para cumplir con la legislación relativa a las transferencias de acciones que se encuentre vigente en cualquier jurisdicción en que el cambio que se proyecte efectuar tenga incidencia.</p> <p>Los accionistas tenedores de acciones comunes de la clase B podrán canjear en cualquier momento y sin limitación las acciones comunes de la clase B de que sean tenedores por acciones comunes de la clase E a razón de una (1) acción común de la clase B por una (1) acción común de la clase E. Cada vez que se ejerza el derecho de convertibilidad de que trata este párrafo, las acciones de la clase B objeto de dicho canje se convertirán en acciones de la clase E y, por consiguiente, los certificados correspondientes a las acciones objeto del traspaso serán cancelados y, en su lugar, se emitirán nuevos certificados representativos de acciones de la clase E.</p>	<p>Las acciones comunes de la clase A sólo podrán ser traspasadas entre las entidades designadas por cada país latinoamericano <u>accionistas de la clase A o personas que califiquen para ser accionistas de la clase A.</u></p> <p>Las acciones comunes de la clase B sólo podrán ser traspasadas entre bancos y entidades financieras <u>accionistas de la clase B o personas que califiquen para ser accionistas de la clase B.</u></p> <p>Las acciones comunes de la clase E podrán ser traspasadas libremente sin restricción alguna a cualquiera persona, ya sea ésta natural o jurídica.</p> <p><u>Las acciones comunes de la clase F sólo podrán ser traspasadas entre accionistas de la clase F o personas que califiquen para ser accionistas de la clase F.</u></p> <p>Las acciones preferidas podrán ser traspasadas libremente, excepto que se cumplirá con las restricciones que resulte necesario o apropiado observar para cumplir con la legislación relativa a las transferencias de acciones que se encuentre vigente en cualquier jurisdicción en que el cambio que se proyecte efectuar tenga incidencia.</p> <p>Los accionistas tenedores de acciones comunes de la clase B podrán canjear en cualquier momento y sin limitación las acciones comunes de la clase B de que sean tenedores por acciones comunes de la clase E a razón de una (1) acción común de la clase B por una (1) acción común de la clase E. Cada vez que se ejerza el derecho de convertibilidad de que trata este párrafo, las acciones de la clase B objeto de dicho canje se convertirán en acciones de la clase E y, por consiguiente, los certificados correspondientes a las acciones objeto del traspaso serán cancelados y, en su lugar, se emitirán nuevos certificados representativos de acciones de la clase E.</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
	<p><u>De igual manera, los accionistas tenedores de acciones comunes de la clase F podrán canjear en cualquier momento y sin limitación las acciones comunes de la clase F de que sean tenedores por acciones comunes de la clase E a razón de una (1) acción común de la clase F por una (1) acción común de la clase E. Cada vez que se ejerza el derecho de convertibilidad de que trata este párrafo, las acciones de la clase F objeto de dicho canje se convertirán en acciones de la clase E y, por consiguiente, los certificados correspondientes a las acciones objeto del traspaso serán cancelados y, en su lugar, se emitirán nuevos certificados representativos de acciones de la clase E.</u></p>
<p>ARTICULO 6: (Derecho de Suscripción Preferente)</p> <p>Los accionistas de la clase A y de la clase B tendrán derecho preferente a suscribir, en proporción a las acciones de la clase de que sean dueños, acciones de la misma clase emitidas en virtud de un aumento del capital. No obstante lo anterior, la sociedad podrá vender, sin que los accionistas tengan derecho preferente de suscripción, acciones comunes de la clase A y de la clase B hasta un máximo por año equivalente al tres por ciento (3%) de las acciones emitidas y en circulación de dicha clase registradas al 1o. de enero de cada año. Los accionistas de la clase E no tendrán derecho preferente a suscribir acciones de cualquiera clase que se emitan por virtud de un aumento de capital. La responsabilidad de los accionistas se limita a las sumas que no hayan sido pagadas con respecto a las acciones suscritas.</p>	<p>ARTICULO 6: (Derecho de Suscripción Preferente)</p> <p>Los accionistas de la clase A, <u>de la clase B</u> y de la clase <u>BF</u> tendrán derecho preferente a suscribir, en proporción a las acciones de la clase de que sean dueños, acciones de la misma clase emitidas en virtud de un aumento del capital. No obstante lo anterior, la sociedad podrá <u>emitir</u>, vender, sin que los accionistas tengan derecho preferente de suscripción, acciones comunes de la clase A, <u>de la clase B</u> y de la clase <u>BF</u> hasta un máximo por año equivalente al tres por ciento (3%) de las acciones emitidas y en circulación de dicha clase registradas al 1o. de enero de cada año. Los accionistas de la clase E no tendrán derecho preferente a suscribir acciones de cualquiera clase que se emitan por virtud de un aumento de capital. La responsabilidad de los accionistas se limita a las sumas que no hayan sido pagadas con respecto a las acciones suscritas.</p>
<p>ARTICULO 12: (Junta Directiva)</p> <p>La junta directiva tendrá la dirección y control de los negocios y bienes de la sociedad, salvo en los casos que ello corresponda a la junta de accionistas de acuerdo a la ley o a este pacto social.</p>	<p>ARTICULO 12: (Junta Directiva)</p> <p>La junta directiva tendrá la dirección y control de los negocios y bienes de la sociedad, salvo en los casos que ello corresponda a la junta de accionistas de acuerdo a la ley o a este pacto social. <u>Sin limitar la generalidad de lo anterior, la</u></p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>La junta directiva podrá otorgar poderes generales o especiales que faculten a los directores, dignatarios, funcionarios de la sociedad o a terceras personas para gestionar cuantos asuntos la junta directiva estime oportuno encomendarles y que sean competencia de la junta directiva.</p> <p>La junta directiva estará constituida por diez (10) miembros como se detalla a continuación:</p> <p>(a) tres (3) directores serán elegidos por los tenedores de acciones comunes de la clase A;</p> <p>(b) dos (2) directores serán elegidos por los tenedores de acciones comunes de la clase B;</p> <p>(c) tres (3) directores serán elegidos por los tenedores de acciones comunes de la clase E;</p> <p>(d) dos (2) directores serán elegidos por los tenedores de todas las acciones comunes. La junta directiva nominará candidatos para estos cargos. Dichos candidatos incluirán al Presidente Ejecutivo de la sociedad.</p>	<p><u>junta directiva podrá disponer de los bienes de la sociedad y darlos en garantía para respaldar obligaciones de la sociedad o de sus subsidiarias o afiliadas o de personas en las que la sociedad tenga un interés.</u></p> <p>La junta directiva podrá otorgar poderes generales o especiales que faculten a los directores, dignatarios, funcionarios de la sociedad o a terceras personas para gestionar cuantos asuntos la junta directiva estime oportuno encomendarles y que sean competencia de la junta directiva.</p> <p>La junta directiva estará constituida por diez (10) miembros como se detalla, <u>pero podrá ser aumentada a once (11) miembros, según se establece</u> a continuación:</p> <p>(a) tres (3) directores serán elegidos por los tenedores de acciones comunes de la clase A;</p> <p>(b) dos (2) directores serán elegidos por los tenedores de acciones comunes de la clase B;</p> <p>(c) tres (3) directores serán elegidos por los tenedores de acciones comunes de la clase E;</p> <p>(d)-c) dos (2) directores serán elegidos por los tenedores de todas las acciones comunes. La junta directiva nominará candidatos para estos cargos. Dichos candidatos incluirán; <u>de los cuales un candidato a elección incluirá al Presidente Ejecutivo de la sociedad.-; y</u></p> <p><u>d) siempre y cuando el número de acciones comunes emitidas y en circulación de la clase F sea igual o superior al quince por ciento (15%) del número total de acciones comunes emitidas y en circulación de la sociedad, los tenedores de acciones comunes de la clase F tendrán derecho a elegir a un (1) director de la sociedad. Para los propósitos de este párrafo, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el</u></p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>No obstante lo anterior, cuando el número de acciones comunes emitidas y en circulación de la clase B sea inferior a veinte por ciento (20%), pero mayor o igual a diez por ciento (10%) del número total de acciones comunes emitidas y en circulación de la sociedad, los tenedores de acciones comunes de la clase B tendrán derecho a elegir sólo a un director y si dicho número fuese inferior a diez por ciento (10%) del número total de acciones comunes emitidas y en circulación de la sociedad, los</p>	<p><u>Presidente conjuntamente con el Secretario de la sociedad determinarán, en base al registro de acciones, el porcentaje de las acciones comunes de la clase F que se encuentren emitidas y en circulación en relación con el total de acciones comunes emitidas y en circulación a dicha fecha. Si el porcentaje así determinado fuese tal que dé derecho a los tenedores de acciones comunes de la clase F elegir a dicho director, la sociedad tomará las medidas correspondientes para la elección del mismo en la próxima asamblea general anual ordinaria de accionistas. Por el contrario, si el porcentaje así determinado fuese tal que haga que los tenedores de acciones comunes de la clase F pierdan su derecho de representación en la junta directiva, así se hará saber en la próxima asamblea general anual ordinaria de accionistas y el director de la clase F que estuviese ocupando el cargo de director desempeñará dicho cargo sólo hasta la fecha de la mencionada asamblea general anual ordinaria de accionistas, aún cuando no venza en dicha fecha el período de tres (3) años para el cual haya sido electo. Aún cuando los accionistas de la clase F hubiesen perdido en un año el derecho a elegir a un (1) director, dicho derecho será recuperado si al 31 de diciembre de cualquier año siguiente, los tenedores de acciones comunes de la clase F tienen un porcentaje de participación que les permite elegir a un (1) director, según lo contemplado en este artículo.</u></p> <p>No obstante lo anterior, cuando el número de acciones comunes emitidas y en circulación de la clase B sea inferior a veinte por ciento (20%), pero mayor o igual a diez por ciento (10%) del número total de acciones comunes emitidas y en circulación de la sociedad, los tenedores de acciones comunes de la clase B tendrán derecho a elegir sólo a un director y si dicho número fuese inferior a diez por ciento (10%) del número total de acciones comunes emitidas y en circulación de la sociedad, los</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>tenedores de acciones comunes de la clase B perderán el derecho a elegir directores de la sociedad, sin que puedan readquirir dicho derecho. Las vacantes que se produzcan en la junta directiva por razón de la reducción en el número de directores que corresponda elegir a los tenedores de las acciones comunes de la clase B serán llenadas por los tenedores de acciones comunes de la clase E. Para los propósitos de este párrafo, el primer día laborable de cada año a partir de 2001, el Presidente conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la sociedad determinarán, en base al registro de acciones, el porcentaje de las acciones comunes de la clase B que se encuentre emitidas y en circulación en relación con el total de acciones comunes emitidas y en circulación a dicha fecha. Si el porcentaje así determinado fuese tal que haga necesario disminuir el número de directores que corresponde elegir a los tenedores de las acciones comunes de la clase B de conformidad con lo establecido en este artículo, la junta directiva de la sociedad fijará, mediante resolución, el número de directores que corresponda elegir a cada clase de acción en la próxima asamblea general anual ordinaria de accionistas. La resolución de la junta directiva así adoptada deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.</p> <p>En la asamblea general anual ordinaria de accionistas, los accionistas de cada clase elegirán el o los directores que corresponda elegir a cada clase de acción, de conformidad con el procedimiento mencionado en este artículo y en el pacto social. Para todos los efectos legales, la composición de la junta directiva permanecerá igual hasta que el o los nuevos directores hayan sido elegidos por la asamblea general anual ordinaria de accionistas.</p>	<p>tenedores de acciones comunes de la clase B perderán el derecho a elegir directores de la sociedad, sin que puedan readquirir dicho derecho. Las vacantes que se produzcan en la junta directiva por razón de la reducción en el número de directores que corresponda elegir a los tenedores de las acciones comunes de la clase B serán llenadas por los tenedores de acciones comunes de la clase E. Para los propósitos de este párrafo, el primer día laborable de cada año a partir de 2001, el Presidente conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la sociedad determinarán, en base al registro de acciones, el porcentaje de las acciones comunes de la clase B que se encuentre emitidas y en circulación en relación con el total de acciones comunes emitidas y en circulación a dicha fecha. Si el porcentaje así determinado fuese tal que haga necesario disminuir el número de directores que corresponde elegir a los tenedores de las acciones comunes de la clase B de conformidad con lo establecido en este artículo, la junta directiva de la sociedad fijará, mediante resolución, el número de directores que corresponda elegir a cada clase de acción en la próxima asamblea general anual ordinaria de accionistas. La resolución de la junta directiva así adoptada deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.</p> <p><u>La junta directiva podrá postular candidatos para los cargos de director de las clases E, F y aquellos que serán electos por todas las clases conjuntamente.</u></p> <p>En la asamblea general anual ordinaria de accionistas, los accionistas de cada clase elegirán el o los directores que corresponda elegir a cada clase de acción, de conformidad con el procedimiento mencionado en este artículo y en el pacto social. Para todos los efectos legales, la composición de la junta directiva permanecerá igual hasta que el o los nuevos directores hayan sido elegidos por la asamblea general anual ordinaria de accionistas.</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>Los directores serán elegidos por períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos.</p> <p>Cuando al momento de ser elegido como director de la sociedad en representación de los accionistas de la clase A o de la clase B, según sea el caso, una persona tenga vinculación como funcionario con una entidad estatal o bancaria determinada y, con posterioridad a tal elección, la vinculación antes referida termine, la persona antes mencionada deberá proceder a presentar la renuncia del cargo de director. Si no lo hiciera, la junta directiva podrá declarar que se ha producido una vacante y se procederá a llenar la misma mediante la elección de un nuevo director. El director así elegido ejercerá su cargo hasta el vencimiento del período para el cual fue elegido el director cuya renuncia o separación haya causado la vacante.</p> <p>Tal como se estipula en el artículo 4, inciso c) de este pacto social, en caso de que la sociedad deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo que corresponda a las acciones preferidas en un año fiscal y durante los dos años siguientes deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo correspondiente a tales dos años siguientes, más la cantidad que haya sido dejada de pagar con respecto al primer año, o si la sociedad, en la fecha que le corresponda hacerlo, según lo señala el inciso f) del artículo 4, deje de efectuar cualquier pago al fondo de redención (sinking fund) o deje de efectuar la redención de acciones preferidas, y siempre y cuando que, al ocurrir cualquiera de estos sucesos, dichas acciones preferidas representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital total pagado a la sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán el derecho a elegir un miembro de la junta directiva, quien desempeñara sus funciones hasta tanto cese la circunstancia que dio origen al nombramiento.</p>	<p>Los directores serán elegidos por períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos.</p> <p>Cuando al momento de ser elegido como director de la sociedad en representación de los accionistas de la clase A o de la clase BE, según sea el caso, una persona tenga vinculación como funcionario con una entidad estatal o bancaria determinada <u>y hubiese sido elegida en función del cargo que ocupa en una institución que es accionista de la clase A o de la clase E, respectivamente, y así se deja expresa constancia al momento de su postulación y elección,</u> y con posterioridad a tal elección, la vinculación antes referida termine, la persona antes mencionada deberá proceder a presentar la renuncia del cargo de director. Si no lo hiciera, la junta directiva podrá declarar que se ha producido una vacante y se procederá a llenar la misma mediante la elección de un nuevo director. El director así elegido ejercerá su cargo hasta el vencimiento del período para el cual fue elegido el director cuya renuncia o separación haya causado la vacante.</p> <p>Tal como se estipula en el artículo 4, inciso c) de este pacto social, en caso de que la sociedad deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo que corresponda a las acciones preferidas en un año fiscal y durante los dos años siguientes deje de pagar la cuantía total del dividendo preferido mínimo correspondiente a tales dos años siguientes, más la cantidad que haya sido dejada de pagar con respecto al primer año, o si la sociedad, en la fecha que le corresponda hacerlo, según lo señala el inciso f) del artículo 4, deje de efectuar cualquier pago al fondo de redención (sinking fund) o deje de efectuar la redención de acciones preferidas, y siempre y cuando que, al ocurrir cualquiera de estos sucesos, dichas acciones preferidas representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital total pagado a la sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán el derecho a elegir un miembro de la junta directiva, quien desempeñara sus funciones hasta tanto cese la circunstancia que dio origen al nombramiento.</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>En las elecciones de los miembros de la junta directiva, los tenedores de acciones comunes de la clase A, de la clase B y de la clase E votarán por separado. Las disposiciones de este pacto social referente a reuniones por separado de los tenedores de distintas clases de acciones comunes con el objeto de elegir directores, se aplicarán también a la elección del director que haya de elegirse por los tenedores de las acciones preferidas.</p> <p>Los accionistas de cada una de las clases de acciones comunes A, B y E podrán reunirse por separado cuando así lo estimen conveniente, con el fin exclusivo de remover cualesquiera de los directores que ellos hayan elegido; además, podrán así reunirse para elegir un nuevo director en el caso de que haya ocurrido una vacante entre los directores elegidos por la respectiva clase de accionistas, por el periodo sin expirar de sus predecesores.</p> <p>En las elecciones de los miembros de la junta directiva, los tenedores de acciones de cada clase tendrán un número de votos igual al número de acciones de la clase respectiva que le corresponda, multiplicado por el número de directores por elegir, y podrán dar todos sus votos a favor de un solo candidato o distribuirlos entre el número total de directores por elegir o entre dos o más de ellos, como lo crean conveniente.</p> <p>Las reuniones de los directores se celebrarán por lo menos una vez cada tres (3) meses en la República de Panamá o en cualquier otro país. Las reuniones de la junta directiva se entenderán entre personas presentes si los directores participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí por medio de teléfono, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación autorizado por la junta directiva.</p>	<p>En las elecciones de los miembros de la junta directiva, los tenedores de acciones comunes de la clase A, de la clase B<u>BE</u> y de la clase E<u>E</u> votarán por separado. Las disposiciones de este pacto social referente a reuniones por separado de los tenedores de distintas clases de acciones comunes con el objeto de elegir directores, se aplicarán también a la elección del director que haya de elegirse por los tenedores de las acciones preferidas.</p> <p>Los accionistas de cada una de las clases de acciones comunes A, B<u>BE</u> y E<u>EE</u> podrán reunirse por separado cuando así lo estimen conveniente, con el fin exclusivo de remover cualesquiera de los directores que ellos hayan elegido; además, podrán así reunirse para elegir un nuevo director en el caso de que haya ocurrido una vacante entre los directores elegidos por la respectiva clase de accionistas, por el <u>resto del periodo sin expirar</u> de sus predecesores, <u>si la junta directiva no hubiese llenado la vacante correspondiente.</u></p> <p>En las elecciones de los miembros de la junta directiva, los tenedores de acciones de cada clase tendrán un número de votos igual al número de acciones de la clase respectiva que le corresponda, multiplicado por el número de directores por elegir, y podrán dar todos sus votos a favor de un solo candidato o distribuirlos entre el número total de directores por elegir o entre dos o más de ellos, como lo crean conveniente.</p> <p>Las reuniones de los directores se celebrarán por lo menos una vez cada tres (3) meses <u>con la periodicidad que se establezca en los estatutos, o según disponga la propia junta directiva,</u> en la República de Panamá o en cualquier otro país. Las reuniones de la junta directiva se entenderán entre personas presentes si los directores participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí por medio de teléfono, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación autorizado por la junta directiva.</p>

Pacto Social Actual	Cambios Propuestos Marcados
<p>La citación para cualquier reunión de la junta directiva la hará cualquier dignatario de la sociedad mediante aviso personal, por fax, por correo electrónico, por telex, por courier o por correo aéreo, a cada director. Se necesitará la presencia de por lo menos seis (6) directores, para poder celebrar una reunión válida de la junta directiva.</p> <p>Las resoluciones de la junta directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los directores presentes.</p> <p>Las resoluciones de la junta directiva aprobadas por escrito y firmadas por no menos de seis (6) directores de la sociedad serán válidas y obligatorias como resoluciones de la junta directiva, aunque sean firmadas en fechas y lugares distintos, siempre que se haya dado oportuno conocimiento de la resolución propuesta a todos los directores.</p>	<p>La citación para cualquier reunión de la junta directiva la hará cualquier <u>director o</u> dignatario de la sociedad mediante aviso personal, por fax, por correo electrónico, por telex, por courier o por correo aéreo, a cada director. Se necesitará la presencia de por lo menos seis (6) <u>la mayoría de los directores en ejercicio de su cargo y que no sean empleados de la sociedad</u>, para poder celebrar una reunión válida de la junta directiva.</p> <p>Las resoluciones de la junta directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los directores presentes.</p> <p>Las resoluciones de la junta directiva aprobadas por escrito y firmadas por no menos una mayoría de seis (6) <u>los directores en ejercicio de su cargo</u> de la sociedad serán válidas y obligatorias como resoluciones de la junta directiva, aunque sean firmadas en fechas y lugares distintos, siempre que se haya dado oportuno conocimiento de la resolución propuesta a todos los directores.</p>

ANEXO E
Pacto Social Reformado

PACTO SOCIAL

DE

BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

ARTICULO 1: (Nombre)

El nombre de la sociedad es Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., en español y Foreign Trade Bank of Latin America, Inc., en inglés. La sociedad también podrá ser conocida comercialmente como Bladex.

ARTICULO 2: (Objeto)

El objeto de la sociedad será promover el desarrollo económico de los países latinoamericanos y su comercio exterior. Para el cumplimiento de este objetivo, la sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de negocios bancarios o financieros, inversiones y cualesquiera otros negocios que promuevan el comercio exterior al igual que el desarrollo de los países latinoamericanos.

La sociedad podrá, además, dedicarse a negocios distintos a los descritos en el párrafo anterior, siempre que para ello cuente con la aprobación de los accionistas, mediante resolución adoptada por el voto favorable de la mitad más una de las acciones comunes presentes o representadas en una junta de accionistas convocada para otorgar tal autorización, voto favorable éste que deberá necesariamente incluir el voto de las tres cuartas partes (3/4) de las acciones comunes emitidas y en circulación de la clase A.

ARTICULO 3: (Facultades)

En desarrollo del objeto antes referido, la sociedad tendrá, entre otras, facultades para:

- a) Otorgar préstamos y abrir créditos garantizados con documento comercial, título de crédito o con cualquier otra forma de garantía, originados en la exportación de bienes y servicios de toda clase;
- b) Poseer, comprar, vender, retirar, hacer, girar, aceptar, endosar, descontar, garantizar y llevar a cabo, cualquier operación con pagarés, letras de cambio, certificados de opción para adquirir acciones y con cualesquiera otros valores o títulos de crédito en cualquier país, así como efectuar operaciones de divisas extranjeras;
- c) Recibir préstamos y aceptar créditos de cualesquiera compañías o instituciones bancarias y de crédito y emitir bonos, obligaciones, pagarés y cualesquiera otras obligaciones o instrumentos;
- d) Actuar como agente financiero internacional; y
- e) En general, llevar a cabo todo tipo de operaciones bancarias, bursátiles y financieras.

La enumeración de estas facultades no se entenderá como limitativa o restrictiva de los poderes de la sociedad sino por el contrario como adicional y supletoria de los poderes y facultades generales otorgados a las sociedades por las leyes de la República de Panamá.

ARTÍCULO 4: (Capital Social)

La sociedad tendrá un capital autorizado de doscientos noventa millones (290,000,000) de acciones, dividido en:

- (a) Doscientos ochenta millones (280,000,000) de acciones comunes sin valor nominal, compuestas por:
 - 1) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase A sin valor nominal;
 - 2) Cuarenta millones (40,000,000) de acciones comunes de la clase B sin valor nominal;
 - 3) Cien millones (100,000,000) de acciones comunes de la clase E sin valor nominal;
 - 4) Cien millones (100,000,000) de acciones comunes de la clase F sin valor nominal; y

- (c) Diez millones (10,000,000) de acciones preferidas de un valor nominal de diez Dólares norteamericanos (US\$10.00) cada una.

El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones preferidas con valor nominal, de haberlas, más una suma determinada con respecto a cada acción común sin valor nominal que se emita y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la junta directiva.

Todas las acciones de la sociedad, tanto las acciones comunes como las acciones preferidas, serán emitidas únicamente en forma nominativa.

Todas las acciones comunes tendrán iguales derechos y privilegios independientemente de la clase a la que pertenezcan, excepto en los casos en que este pacto social establezca expresamente lo contrario. Cada acción común de la clase A, de la clase B, de la clase E y de la clase F tendrá derecho a un voto en las reuniones de accionistas, pero en relación con la elección de directores, el derecho a voto será ejercido en forma cumulativa por clase según se dispone en el artículo 12 de este pacto social.

Las acciones comunes de la clase A sólo podrán ser emitidas a nombre de alguna de las siguientes entidades de países latinoamericanos:

- a) Bancos centrales;
- b) Bancos de capital mayoritario estatal; u
- c) Otras entidades estatales.

Para los efectos de este pacto social, la expresión "países latinoamericanos" incluye los países, estados libres asociados y territorios insulares del Caribe.

Las acciones comunes de la clase B sólo podrán ser emitidas a nombre de bancos o entidades financieras.

Las acciones comunes de la clase E podrán ser emitidas a nombre de cualquiera persona, ya sea ésta una persona natural o jurídica.

Las acciones comunes de la clase F sólo podrán ser emitidas: (i) a nombre de entidades y agencias estatales de países que no sean países latinoamericanos, incluyendo, entre otros, bancos centrales y bancos de capital mayoritario estatal de dichos países, o (ii) a nombre de instituciones financieras multilaterales, ya sean éstas instituciones internacionales o regionales.

Corresponderá a la junta directiva determinar si una determinada persona califica o no como accionista de alguna de las clases de acciones A, B o F de la sociedad.

Las acciones preferidas podrán ser emitidas en una o más series y cada una de dichas series tendrá los derechos, preferencias, privilegios y obligaciones que establezca la junta directiva al momento de emisión original, mediante un certificado de designación, el cual será inscrito en el Registro Público de la República de Panamá. La emisión de acciones preferidas requerirá del voto favorable de la mayoría de los directores presentes, cuya mayoría deberá incluir el voto favorable de no menos de dos (2) directores que representen a los accionistas de la clase A. Las acciones preferidas no tendrán derecho de voto, salvo que se contemple lo contrario en el certificado de designación y sólo en caso de incumplimiento de sus términos. Los accionistas preferidos sólo tendrán derecho a elegir a un (1) director (independientemente de que exista una o más series de acciones preferidas) en caso de incumplimiento de los términos de las acciones preferidas y sólo si así se contempla en el certificado de designación. La elección de dicho director, de ser el caso, se hará de conformidad con el sistema de voto cumulativo de conformidad con el artículo 12 de este pacto social. En caso de que los accionistas preferidos tengan derecho a elegir un (1) director, el número total de directores de la sociedad contemplado en el artículo 12 de este pacto social será incrementado en uno. Las acciones preferidas que sean redimidas y canceladas por la sociedad podrán ser nuevamente emitidas como parte de la misma u otra serie de acciones preferidas autorizada por la junta directiva de la sociedad.

ARTICULO 5: (Traspaso y Convertibilidad de Acciones)

Las acciones comunes de la clase A sólo podrán ser traspasadas entre accionistas de la clase A o personas que califiquen para ser accionistas de la clase A.

Las acciones comunes de la clase B sólo podrán ser traspasadas entre accionistas de la clase B o personas que califiquen para ser accionistas de la clase B.

Las acciones comunes de la clase E podrán ser traspasadas libremente sin restricción alguna a cualquiera persona, ya sea ésta natural o jurídica.

Las acciones de la clase F sólo podrán ser traspasadas entre accionistas de la clase F o personas que califiquen para ser accionistas de la clase F.

Los accionistas tenedores de acciones comunes de la clase B podrán canjear en cualquier momento y sin limitación las acciones comunes de la clase B de que sean tenedores por acciones comunes de la clase E a razón de una (1) acción común de la clase B por una (1) acción común de la clase E. Cada vez que se ejerza el derecho de convertibilidad de que trata este párrafo, las acciones de la clase B objeto de dicho canje se convertirán en acciones de la clase E y, por consiguiente, los certificados correspondientes a las acciones objeto del traspaso serán cancelados

y, en su lugar, se emitirán nuevos certificados representativos de acciones de la clase E.

De igual manera, los accionistas tenedores de acciones comunes de la clase F podrán canjear en cualquier momento y sin limitación las acciones comunes de la clase F de que sean tenedores por acciones comunes de la clase E a razón de una (1) acción común de la clase F por una (1) acción común de la clase E. Cada vez que se ejerza el derecho de convertibilidad de que trata este párrafo, las acciones de la clase F objeto de dicho canje se convertirán en acciones de la clase E y, por consiguiente, los certificados correspondientes a las acciones objeto del traspaso serán cancelados y, en su lugar, se emitirán nuevos certificados representativos de acciones de la clase E.

ARTICULO 6: (Derecho de Suscripción Preferente)

Los accionistas de la clase A, de la clase B y de la clase F tendrán derecho preferente a suscribir, en proporción a las acciones de la clase de que sean dueños, acciones de la misma clase emitidas en virtud de un aumento del capital. No obstante lo anterior, la sociedad podrá emitir, vender, sin que los accionistas tengan derecho preferente de suscripción, acciones comunes de la clase A, de la clase B y de la clase F hasta un máximo por año equivalente al tres por ciento (3%) de las acciones emitidas y en circulación de dicha clase registradas al 1o. de enero de cada año. Los accionistas de la clase E no tendrán derecho preferente a suscribir acciones de cualquiera clase que se emitan por virtud de un aumento de capital. La responsabilidad de los accionistas se limita a las sumas que no hayan sido pagadas con respecto a las acciones suscritas.

ARTICULO 7: (Registro de Acciones)

El registro de acciones exigido por la Ley será llevado en la sede de la sociedad o en cualquiera otra parte acordada por la junta directiva. La sociedad podrá designar a uno o más agentes de transferencia que se encarguen del registro y transferencia de sus acciones. El registro de acciones podrá ser llevado en forma mecánica, electrónica o en cualquiera otra forma permitida por la Ley. Las acciones de la sociedad podrán ser emitidas en forma de certificados, en forma de certificados globales o macrotítulos y en forma desmaterializada, según lo determine la junta directiva.

ARTICULO 8: (Domicilio)

El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá según lo disponga la junta directiva, dedicarse a operaciones y establecer sucursales en cualquier parte del mundo, y tener archivos y haberes en cualquier lugar del mundo. La sociedad podrá además establecer las subsidiarias que estime conveniente para llevar a cabo sus negocios y operaciones ya sea en la República de Panamá o fuera de ésta.

ARTICULO 9: (Duración)

La duración de la sociedad será indefinida.

ARTICULO 10: (Reuniones de la Asamblea de Accionistas)

Las reuniones de los accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro país. Habrá una reunión general de tenedores de acciones comunes cada año, en la fecha y lugar que se disponga por resolución de la junta directiva para la elección de los directores y la tramitación de cualquier otro negocio que sea debidamente sometido a la reunión por la junta directiva.

Los tenedores de acciones comunes celebrarán reuniones extraordinarias, por convocatoria de la

junta directiva, cada vez que ésta lo considere conveniente. Además, la junta directiva o el Presidente de la misma, deberá convocar a junta extraordinaria de tenedores de acciones comunes cuando así lo pidan por escrito uno o más tenedores de acciones comunes que representen por lo menos una vigésima parte del capital social.

ARTICULO 11: (Citación, Quórum y Votación en Asambleas de Accionistas)

Para que haya quórum en cualquier junta de accionistas se requiere que estén representadas en ella la mitad más una de las acciones comunes emitidas y en circulación. Cuando no se obtenga el quórum antes mencionado para celebrar una junta de accionistas, dicha junta de accionistas se celebrará con las acciones comunes que estén representadas en la segunda fecha de reunión que para tal propósito se establezca en el aviso de convocatoria de la asamblea. Todas las resoluciones de la junta general de accionistas deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mitad más una de las acciones comunes representadas en dicha junta de accionistas. Sin embargo, se necesitará el voto favorable de la mitad más una de las acciones comunes representadas en la reunión convocada para tal propósito, voto éste que deberá incluir el voto de las tres cuartas (3/4) partes del total de las acciones comunes emitidas y en circulación de la clase A, para la adopción de resolución referente a:

- a) Disolución de la sociedad;
- b) Reforma de los artículos 2, 3, 4, 11, 12, 16 y 21 del pacto social;
- c) Fusión o consolidación de la sociedad.

La citación para cualquier asamblea de accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, se hará por notificación a cada accionista registrado y con derecho a voto, mediante entrega personal, por fax, por telex, por courier, por correo aéreo o por cualquier otro medio autorizado por la junta directiva, no menos de treinta días antes de la fecha de la asamblea, contados desde el envío de la notificación. Con la citación se dará aviso de la agenda de la asamblea. En cualquier asamblea de accionistas cualquier accionista podrá hacerse representar por mandatario, que no necesitará ser accionista, y que podrá ser nombrado por documento público o privado, con o sin cláusula de sustitución.

Dentro de los veinte (20) días anteriores a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, o en el curso de la misma, cualquier tenedor de acciones comunes tendrá derecho a solicitar, en el primero de los casos a la junta directiva y en el segundo al Presidente de la asamblea, la inclusión de cualquier tema en la agenda. Dicho tema será considerado por la asamblea, si la solicitud antes referida es apoyada por el voto favorable de dos terceras (2/3) partes de las acciones comunes emitidas y en circulación.

Cuando así lo soliciten a la junta directiva o al Presidente, accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones emitidas de una clase determinada, los tenedores de dicha clase de acciones podrán reunirse por separado con el objeto de considerar cualquier asunto que de acuerdo con las disposiciones de este pacto social y los estatutos sea de su competencia.

Para que haya quórum en la reunión de accionistas que sean tenedores de acciones de una clase determinada de acciones, se requiere que estén representadas la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la clase de acción respectiva.

Cuando no se obtenga el quórum antes mencionado para celebrar una reunión de tenedores de acciones de una clase, dicha reunión se celebrará con las acciones comunes de dicha clase que estén representadas en la segunda fecha de reunión que para tal propósito se establezca en el

aviso de convocatoria de la reunión.

ARTICULO 12: (Junta Directiva)

La junta directiva tendrá la dirección y control de los negocios y bienes de la sociedad, salvo en los casos que ello corresponda a la junta de accionistas de acuerdo a la ley o a este pacto social. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la junta directiva podrá disponer de los bienes de la sociedad y darlos en garantía para respaldar obligaciones de la sociedad o de sus subsidiarias o afiliadas o de personas en las que la sociedad tenga un interés.

La junta directiva podrá otorgar poderes generales o especiales que faculten a los directores, dignatarios, funcionarios de la sociedad o a terceras personas para gestionar cuantos asuntos la junta directiva estime oportuno encomendarles y que sean competencia de la junta directiva.

La junta directiva estará constituida por diez (10) miembros, pero podrá ser aumentada a once (11) miembros, según se establece a continuación:

a) tres (3) directores serán elegidos por los tenedores de acciones comunes de la clase A;

b) cinco (5) directores serán elegidos por los tenedores de acciones comunes de la clase E;

c) dos (2) directores serán elegidos por los tenedores de todas las acciones comunes; de los cuales un candidato a elección incluirá al Presidente Ejecutivo de la sociedad; y

d) siempre y cuando el número de acciones comunes emitidas y en circulación de la clase F sea igual o superior al quince por ciento (15%) del número total de acciones comunes emitidas y en circulación de la sociedad, los tenedores de acciones comunes de la clase F tendrán derecho a elegir a un (1) director de la sociedad. Para los propósitos de este párrafo, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el Presidente conjuntamente con el Secretario de la sociedad determinarán, en base al registro de acciones, el porcentaje de las acciones comunes de la clase F que se encuentren emitidas y en circulación en relación con el total de acciones comunes emitidas y en circulación a dicha fecha. Si el porcentaje así determinado fuese tal que dé derecho a los tenedores de acciones comunes de la clase F elegir a dicho director, la sociedad tomará las medidas correspondientes para la elección del mismo en la próxima asamblea general anual ordinaria de accionistas. Por el contrario, si el porcentaje así determinado fuese tal que haga que los tenedores de acciones comunes de la clase F pierdan su derecho de representación en la junta directiva, así se hará saber en la próxima asamblea general anual ordinaria de accionistas y el director de la clase F que estuviese ocupando el cargo de director desempeñará dicho cargo sólo hasta la fecha de la mencionada asamblea general anual ordinaria de accionistas, aún cuando no venza en dicha fecha el período de tres (3) años para el cual haya sido electo. Aún cuando los accionistas de la clase F hubiesen perdido en un año el derecho a elegir a un (1) director, dicho derecho será recuperado si al 31 de diciembre de cualquier año siguiente, los tenedores de acciones comunes de la clase F tienen un porcentaje de participación que les permite elegir a un (1) director, según lo contemplado en este artículo.

La junta directiva podrá postular candidatos para los cargos de director de las clases E, F y aquellos que serán electos por todas las clases conjuntamente.

En la asamblea general anual ordinaria de accionistas, los accionistas de cada clase elegirán el o los directores que corresponda elegir a cada clase de acción, de conformidad con el procedimiento mencionado en este artículo y en el pacto social. Para todos los efectos legales, la composición de

la junta directiva permanecerá igual hasta que el o los nuevos directores hayan sido elegidos por la asamblea general anual ordinaria de accionistas.

Los directores serán elegidos por períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

Cuando al momento de ser elegido como director de la sociedad en representación de los accionistas de la clase A o de la clase F, según sea el caso, una persona hubiese sido elegida en función del cargo que ocupa en una institución que es accionista de la clase A o de la clase F, respectivamente, y así se deja expresa constancia al momento de su postulación y elección, y con posterioridad a tal elección la vinculación antes referida termine, la persona antes mencionada deberá proceder a presentar la renuncia del cargo de director. Si no lo hiciera, la junta directiva podrá declarar que se ha producido una vacante y se procederá a llenar la misma mediante la elección de un nuevo director. El director así elegido ejercerá su cargo hasta el vencimiento del período para el cual fue elegido el director cuya renuncia o separación haya causado la vacante.

En las elecciones de los miembros de la junta directiva, los tenedores de acciones comunes de la clase A, de la clase E y de la clase F votarán por separado.

Los accionistas de cada una de las clases de acciones comunes A, E y F podrán reunirse por separado cuando así lo estimen conveniente, con el fin de remover cualesquiera de los directores que ellos hayan elegido; además, podrán así reunirse para elegir un nuevo director en el caso de que haya ocurrido una vacante entre los directores elegidos por la respectiva clase de accionistas, por el resto del periodo de sus predecesores, si la junta directiva no hubiese llenado la vacante correspondiente.

En las elecciones de los miembros de la junta directiva, los tenedores de acciones de cada clase tendrán un número de votos igual al número de acciones de la clase respectiva que le corresponda, multiplicado por el número de directores por elegir, y podrán dar todos sus votos a favor de un solo candidato o distribuirlos entre el número total de directores por elegir o entre dos o más de ellos, como lo crean conveniente.

Las reuniones de los directores se celebrarán con la periodicidad que se establezca en los estatutos, o según disponga la propia junta directiva, en la República de Panamá o en cualquier otro país. Las reuniones de la junta directiva se entenderán entre personas presentes si los directores participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí por medio de teléfono, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación autorizado por la junta directiva.

La citación para cualquier reunión de la junta directiva la hará cualquier director o dignatario de la sociedad mediante aviso personal, por fax, por correo electrónico, por telex, por courier o por correo aéreo, a cada director. Se necesitará la presencia de la mayoría de los directores en ejercicio de su cargo y que no sean empleados de la sociedad, para poder celebrar una reunión válida de la junta directiva.

Las resoluciones de la junta directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los directores presentes.

Las resoluciones de la junta directiva aprobadas por escrito y firmadas por una mayoría de los directores de la sociedad en ejercicio de su cargo serán válidas y obligatorias como resoluciones de la junta directiva, aunque sean firmadas en fechas y lugares distintos, siempre que se haya dado oportuno conocimiento de la resolución propuesta a todos los directores.

ARTICULO 13: (Comités)

La junta directiva podrá constituir uno o más comités los cuales tendrán las facultades y responsabilidades que les delegue la junta directiva, sujeto a lo establecido en este pacto social. Cada comité estará integrado por dos o más miembros de la junta directiva, nombrados en la forma y por el plazo que determine la junta directiva.

ARTICULO 14: (Comité Consultivo)

La junta directiva podrá nombrar un consejo consultivo que podrá estar compuesto de hasta diez (10) personas. El consejo consultivo se reunirá dos (2) veces al año o cuando lo convoque la junta directiva de la sociedad y sus funciones serán solamente de asesoría a la junta directiva.

ARTICULO 15: (Dignatarios)

La sociedad tendrá un Presidente, un Presidente Ejecutivo, un Tesorero y un Secretario que serán elegidos por la junta directiva; y tendrá también aquellos otros dignatarios que la junta directiva de tiempo en tiempo determine.

ARTICULO 16: (Presidente Ejecutivo)

El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la sociedad y, con sujeción a las pautas que señale la junta directiva, tendrá las siguientes facultades:

- a) Administrar la diaria gestión de los negocios de la sociedad, especialmente la ejecución de sus programas, la realización de sus operaciones, la custodia de su patrimonio y el cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones emanados de la junta directiva;
- b) Nombrar, promover, trasladar, remover y fijar la remuneración y demás condiciones de trabajo del personal de la sociedad;
- c) Autorizar el otorgamiento de poderes para la representación judicial o extrajudicial de la sociedad;
- d) Participar en las reuniones de la junta directiva y autorizar con su firma los actos, contratos y documentos de la sociedad, dentro de los parámetros dictados por la junta directiva; y
- e) Cualesquiera otras que le sean delegadas por la junta directiva.

En ausencia permanente del Presidente Ejecutivo, la representación de la sociedad la tendrá la persona o personas que de tiempo en tiempo designe la junta directiva de la sociedad.

ARTICULO 17: (Estatutos)

La junta directiva de la sociedad podrá adoptar y reformar los estatutos de la sociedad.

ARTICULO 18: (Reformas)

La sociedad se reserva el derecho de reformar este pacto social según de tiempo en tiempo lo aprueben los accionistas de conformidad con el artículo 11 de este pacto social, y todos los derechos conferidos a los accionistas, directores y dignatarios quedan sujetos a esta salvedad.

ARTICULO 19: (Agente Residente)

Mientras la junta directiva no determine lo contrario, el agente residente de la sociedad lo será la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con domicilio en Edificio Plaza Bancomer, calle cincuenta, ciudad de Panamá, República de Panamá.

ARTICULO 20: (Suscriptores)

Los nombres, las direcciones y el número de acciones suscritas por los suscriptores originales de acciones en la sociedad constan en el pacto social original de la sociedad, el cual está debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá.

ARTICULO 21: (Políticas Financieras Fundamentales)

Las políticas financieras fundamentales de la sociedad son las siguientes:

- a) En todas sus operaciones de crédito, la sociedad se guiará por criterios comerciales enmarcados dentro de las condiciones de competencia de los mercados financieros en que actúe. Específicamente, la sociedad no concederá subsidios ni de intereses ni de comisiones bancarias por ningún concepto.
- b) Para el redescuento de documentos y otorgamiento de préstamos, la sociedad se asegurará que existan condiciones adecuadas de convertibilidad y transferibilidad de las monedas requeridas para liquidar a su vencimiento las obligaciones correspondientes y en su caso adoptará las medidas necesarias para satisfacer tales condiciones.
- c) La sociedad sólo podrá otorgar créditos a prestatarios organizados, domiciliados o que operen en un país cuyas entidades estatales correspondientes sean tenedoras de acciones de la clase A. No obstante lo anterior, la sociedad podrá otorgar créditos a prestatarios que no cumplan con la calificación anterior, siempre que la finalidad de dichos créditos esté, directa o indirectamente, relacionada con el comercio exterior de países tenedores de acciones de la clase A. A fin de facilitar la diversificación y manejo de los riesgos de liquidez, crédito y mercado, la limitación antes descrita no se extenderá a la cartera de inversiones que administre la Tesorería de la sociedad.
- d) La sociedad podrá aceptar depósitos a la vista y a plazo, concertar préstamos y líneas de crédito a su favor y, en general, emitir todo tipo de títulos-valores para obtener recursos financieros. Las condiciones de estas operaciones de la sociedad se enmarcarán dentro de las políticas que para tal efecto determine la junta directiva.
- e) La sociedad podrá realizar los estudios y gestiones que estime pertinentes para establecer sistemas de seguros de crédito de exportación de carácter multinacional y colaborar con los países latinoamericanos para realizar investigaciones de mercados tendientes a la promoción de exportaciones de bienes y servicios, de acuerdo con los lineamientos que al efecto apruebe la junta directiva.

ARTICULO 22: (Primer Artículo Transitorio)

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de este pacto social y con el propósito de mantener períodos escalonados entre los miembros de la junta directiva, los directores de la sociedad a partir

de la aprobación de esta reforma al pacto social serán las siguientes personas por el período que se indica a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>Representa la Clase</u>	<u>Período Expira</u>	<u>Dirección</u>
Guillermo Guémez García	A	2002	5 de Mayo No. 2, 4to Piso Colonia Centro, Código Postal 06059 México D.F.
Rossano Maranhao Pinto	A	2001	Edif. Sede III- 24 Andar CEP.70089-900 Brasilia- DH- Brasil
Sebastiao G. Toledo Cunha	B	2001	A. Paulista 1000-16 Piso CEP.01310-912 Sao Paulo, SP, Brasil
Ernesto A. Bruggia	B	2002	San Martín 137, Piso 1 1004 Bueno Aires Argentina
Roland B. Bandelier	B	2001	7 World Trade Center, 26 th Floor, New York, New York 10048, U.S.A.
Valentín E. Hernández	B	2002	111 Wall St., 19 th Floor, Zone 1, New York, New York 10043, U.S.A.
Mario Covo	E	2002	17 Park Drive South Rye, New York, 10580, U.S.A.
Will C. Wood	E	2003	1550 El Camino Real, Suite 275, Menlo Park, CA. 94025 U.S.A.
José Castañeda Vélez	Todas	2003	Calles 50 y Aquilino de la Guardia, Apdo. 6-1497, El Dorado, Panamá República de Panamá
Gonzalo Menéndez Duque	Todas	2003	Teatinos No. 180, Piso 13 Habitación No. 1322 Santiago, Chile

ARTICULO 23: (Segundo Artículo Transitorio)

Las acciones comunes de la clase B y la clase C serán convertidas automáticamente, en acciones comunes de la nueva clase B como producto de la reforma de este pacto social, sin necesidad de algún acto o autorización posterior, a razón de una acción común ya sea de la clase B o de la clase C, según sea el caso, por una acción común de la nueva clase B.